

REDISEÑO A LA GESTIÓN MUNICIPAL

PARA UN GOBIERNO
SIN CORRUPCIÓN

CASO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES – AREQUIPA



José Luis Morales Charca
José Eduardo Rojas Gómez
Francisco Elmer Huancahuire Chávez

Rediseño a la Gestión Municipal Para un Gobierno sin Corrupción

Caso: Municipalidad Distrital de
Majes - Arequipa

Editor



**Rediseño a la Gestión Municipal Para un Gobierno sin
Corrupción**

Caso: Municipalidad Distrital de Majes - Arequipa

**José Luis Morales Charca, José Eduardo Rojas Gómez, Francisco
Elmer Huancahuire Chávez**

Editado por

CENTRO DE INVESTIGACIÓN & PRODUCCIÓN CIENTÍFICA
IDEOS E.I.R.L

Dirección: Calle Teruel 292, Miraflores, Lima, Perú.

RUC: 20606452153

Primera edición digital, Setiembre 2025

Libro electrónico disponible en www.tecnohumanismo.online

ISBN: 978-612-5166-77-7

Registro de Depósito legal N°: 2025-10244

ISBN: 978-612-5166-77-7



José Luis Morales Charca

 <https://orcid.org/0000-0003-2073-264X>

jmoralesc@unsa.edu.pe

Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa – Perú

Doctorado en Administración de Negocios por la Universidad Nacional de San Agustín. Magister en Gestión Pública por la Universidad San Martín de Porres, Lima. Master en Gerencia Pública por EUCIM Business School, Madrid-España. Magister en Administración por EENI Global Business School, Tarragona-España. Especialidad en Gestión Municipal por Universidad ESAN, Lima. Especialidad en Arbitraje en Contratación Pública por la Universidad Continental. Ingeniero Comercial y Licenciado en Administración. Con 19 años en cargos de Alta Dirección en Gobiernos Municipales. 12 años como Profesor Universitario de Pregrado y Postgrado en la Universidad Nacional de San Agustín y la Universidad Continental. Actualmente es Gerente Regional de la Producción del Gobierno Regional de Arequipa.

José Eduardo Rojas Gómez

 <https://orcid.org/0000-0001-5804-1751>

jrojasg@ucsm.edu.pe

Universidad Católica Santa María, Arequipa – Perú

Doctor en Economía y Negocios Internacionales por la Universidad Católica Santa María. Maestro en Ingeniería Industrial con mención en Gestión de la Producción de la Universidad Nacional de San Agustín. Economista de la Universidad Católica Santa María. Asesor y Consultor de Proyectos de Inversión con más de 25 años de experiencia. Embajador del Modelo Hexágono de Innovación Pública (HIP) en el Perú por el Gobierno de Aragón de España. Coordinador de la Unidad de Educación de la Mesa de Innovación Regional de Arequipa (MIRA). Mentor de la Incubadora de Negocios JAKU UNSA y Asesor EQUIPU UCSM. Docente, Investigador y Conferencista. Actualmente se desempeña como Jefe del Departamento de Estudios Generales de Tecsup.

Francisco Elmer Huancahuire Chávez

 <https://orcid.org/0009-0005-4121-179X>

fhuancahuire@ucsm.edu.pe

Universidad Católica Santa María, Arequipa – Perú

Magíster en Administración de Empresas por la Universidad Católica de Santa María. Licenciado en Economía por la Universidad Católica de Santa María. PAE en Business Administration, en Escuela de Administración de Negocios para graduados, ESAN.

Diplomado en Comercio Exterior, Diplomado en Desarrollo de Competencias Gerenciales y Diplomado en Dirección de Empresas, en Escuela de Administración de Negocios para graduados, ESAN. En cuanto a experiencia laboral, fundador de Fábrica de Confecciones Paretto SAC, en la que trabaja más de 25 años a la fecha. Ganador del Premio Presidente de la República al Emprendimiento, Esfuerzo y Desarrollo de la Pequeña Empresa – 2008.

INDICE

RESEÑA	6
INTRODUCCIÓN	8
CAPITULO I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES	13
Referentes teóricos	14
Internacional	14
Nacional	17
Nociones básicas de los mecanismos institucionales	26
Teorías en el marco de la corrupción	26
Causas de la corrupción	29
Consecuencias de la corrupción.	31
La corrupción y la sociedad.	31
La corrupción en el ámbito político.	34
La corrupción en el ámbito económico	34
Tipología de la corrupción en el contexto administrativo	35
Sistemas de administración, control y vigilancia	41
Definición de Términos	43
Dimensiones, categorías y enfoques de análisis	49
Avances recientes y perspectivas actuales	51
CAPITULO II: FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE LOS MECANISMOS NORMATIVOS	53
Diseño Metodológico	54
Diseño de Investigación	54
Diseño Muestral	55
Población	55
Muestra	55
Técnicas de Recolección de Datos	55
CAPITULO III: CASO DE ESTUDIO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE	

MAJES (CAYLLOMA, AREQUIPA, 2018)	57
Contexto Socioeconómico y Administrativo de la Municipalidad Distrital de Majes	60
CAPITULO IV: PROPUESTA DE VALOR	62
Propuesta de Mecanismos Institucionales y Normativos en Prevención de la Corrupción en los Gobiernos Municipales: Caso Municipalidad Distrital de Majes de la provincia de Caylloma – región Arequipa	62
Las Cooperativas y el consejo de vigilancia como modelo de fiscalización y control	62
Denominación de la propuesta Mecanismo Institucional y Normativo Municipal para reducir la Corrupción	64
Propuesta de Mecanismos Normativos	65
Propuesta de Mecanismos Procedimentales	71
CAPITULO V: REFLEXIONES FINALES Y DESAFÍOS	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	85

RESEÑA

El presente libro constituye un aporte valioso al estudio de la gestión pública en el Perú, abordando de manera específica la problemática de la corrupción en el ámbito municipal. La investigación se centra en la **Municipalidad Distrital de Majes**, en la provincia de Caylloma (Arequipa), como caso representativo para analizar una realidad más amplia: la ausencia o insuficiencia de mecanismos institucionales, normativos y procedimentales destinados a prevenir la corrupción en los gobiernos locales del país.

El texto se construye sobre un **enfoque cualitativo, de carácter prospectivo y descriptivo**, que permite examinar de manera detallada los vacíos en la normativa y en la estructura institucional de los municipios. El universo de estudio comprende las 1655 municipalidades distritales y 196 municipalidades provinciales del Perú, de las cuales se toma como muestra el caso de Majes. La recolección de información se llevó a cabo mediante entrevistas a funcionarios municipales clave, lo que otorga a la investigación un carácter empírico sustentado en voces directas del gobierno local.

Entre los hallazgos más relevantes, el libro demuestra que, al año 2018, en instancias clave como la Secretaría General, la Alcaldía y la Gerencia Municipal de Majes, no existían normas ni disposiciones específicas que promovieran la creación de órganos con dependencia funcional del Concejo Municipal para la **prevención y lucha contra la corrupción**. Este vacío normativo e institucional refleja una problemática más amplia en el sistema de gobiernos locales en el Perú, donde la ausencia de mecanismos de control favorece la persistencia de prácticas poco transparentes.

A partir de esta constatación, el autor formula un conjunto de **problemas de investigación** que giran en torno a la inexistencia de mecanismos institucionales, normativos y procedimentales, y plantea objetivos claros orientados a comprobar y demostrar estas carencias. El propósito central del estudio es establecer la magnitud de estas ausencias y proponer lineamientos que orienten la creación de instancias específicas de vigilancia, tales como los **Consejos de Vigilancia contra la Corrupción Institucional**.

En ese sentido, el libro no solo diagnostica una situación crítica, sino que además **propone soluciones concretas** para fortalecer la función fiscalizadora y la

participación ciudadana en el control de la gestión pública municipal. Estas propuestas buscan dotar a los gobiernos locales de herramientas efectivas que aseguren un uso transparente de los recursos públicos y permitan recuperar la confianza de la ciudadanía.

En suma, la obra ofrece una reflexión profunda sobre los desafíos que enfrentan los municipios peruanos en la lucha contra la corrupción, al mismo tiempo que brinda **lineamientos prácticos y normativos** para superar estas limitaciones. Su lectura resulta fundamental para autoridades locales, investigadores, estudiantes de gestión pública y ciudadanía interesada en el fortalecimiento institucional del Estado.

INTRODUCCIÓN

El Problema de la Corrupción en el Sector Público

La corrupción en las instituciones públicas constituye hoy en día una de las principales preocupaciones de la ciudadanía peruana. Pese a los esfuerzos normativos implementados por los diferentes gobiernos, no se ha logrado erradicar ni siquiera reducir de manera significativa este problema, que persiste de manera profunda en las entidades del Estado, en particular en los gobiernos subnacionales: regionales, provinciales y distritales. Más aún, diversos estudios evidencian una peligrosa tendencia hacia la institucionalización de la corrupción, tal como lo señala el Informe Temático de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018), referido a “La Corrupción en los Gobiernos Regionales y Locales”.

Como consecuencia, la población expresa de manera creciente su desconfianza y desaprobación hacia las diferentes instancias de gobierno. Según El Comercio-Ipsos, el 67% de los ciudadanos desaprueba la gestión de los gobiernos regionales, el 58% desconfía de las municipalidades provinciales y el 53% de las distritales, siendo particularmente notorio que en el sur del país se concentra el mayor nivel de desconfianza: 69% hacia las comunas provinciales y 59% hacia las distritales. Esta percepción negativa se agrava si se considera que, en promedio, los gobiernos regionales y locales han administrado alrededor de S/. 40,000'000,000.00, cifra que en 2019 ascendió a S/. 50,000'000.00, el presupuesto más alto de la historia para este nivel de gobierno, lo que representó un incremento del 19% respecto a años anteriores (Diario Perú 21, 28/11/2018).

Los registros de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción (junio 2017) dan cuenta de la magnitud del problema: durante la gestión municipal 2015-2018 se contabilizaron 1,052 investigaciones en trámite contra autoridades locales, de las cuales 270 correspondían a alcaldes provinciales y 782 a distritales. Lima lideraba el ranking con 109 procesos, es decir, un 10.4% del total. Los delitos más frecuentes se vinculan con peculado y colusión, con 4,225 casos registrados, donde los funcionarios públicos se apropian o hacen uso indebido de bienes estatales,

especialmente en contrataciones, licitaciones o concursos públicos, en los que se establecen acuerdos ilícitos con terceros en perjuicio del Estado.

En este contexto, los gobiernos municipales del sur muestran indicadores aún más críticos. La Municipalidad Distrital de Majes, en la provincia de Caylloma (Arequipa), constituye un ejemplo emblemático. Diversas denuncias penales han alcanzado a las autoridades municipales y a funcionarios de confianza de la gestión 2015-2018, quienes afrontan procesos en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Arequipa. Entre los casos más graves destacan irregularidades en contrataciones de obras de saneamiento y abastecimiento, que habrían ocasionado un perjuicio económico de S/. 4'854,776.59 a la comuna majeña, además de anomalías en la formalización y titulación de predios transferidos por la Superintendencia de Bienes Estatales.

La situación no es reciente. El primer alcalde de Majes (2003-2006) fue detenido y sentenciado por peculado doloso y colusión desleal, lo que revela una continuidad preocupante de prácticas ilícitas en la gestión local. Esta realidad adquiere mayor relevancia si se considera que Majes es el distrito más importante de Caylloma, no solo por el volumen de recursos públicos que administra —S/. 298'435,307.00 en el periodo 2015-2018—, sino también por su población de 60,108 habitantes según el censo de 2017, además de una significativa población flotante por actividades económicas y comerciales.

El panorama descrito refleja cómo la corrupción en los gobiernos locales no solo mina la confianza ciudadana, sino que compromete la eficiencia en la gestión de recursos que deberían destinarse al desarrollo y al bienestar colectivo. La revisión del caso de la Municipalidad Distrital de Majes permite comprender, en un escenario concreto, la magnitud de este fenómeno y las debilidades institucionales y normativas que lo facilitan. Sobre esta base, surge la necesidad de repensar los mecanismos de prevención y control, así como de plantear propuestas orientadas a fortalecer la transparencia y la integridad en la gestión pública local.

Tabla 1. *Presupuesto Público de la Municipalidad Distrital de Majes años 2015-2018*

Año Fiscal	PIA	PIM
2015	31'582,029.00	82'197,021.00
2016	27'025,983.00	53'899,416.00
2017	36'433,514.00	71'933,180.00
2018	40'595,294.00	90'405,690.00
RECURSOS TOTALES	135'636,820.00	298'435,307.00

Fuente: Transparencia Económica – Ministerio de Economía y Finanzas

Contexto y relevancia del estudio

La corrupción en el ámbito municipal no es un fenómeno aislado, sino parte de un entramado estructural que afecta de manera sistemática a la gestión pública en el Perú. El nivel local, por su cercanía con la ciudadanía y su rol estratégico en la provisión de servicios básicos, debería ser el espacio donde se concreten con mayor eficacia las políticas públicas orientadas al bienestar colectivo. Sin embargo, en muchos distritos y provincias se ha consolidado un escenario en el que las irregularidades administrativas, los actos ilícitos en contrataciones públicas y la falta de mecanismos de control eficaces terminan debilitando la legitimidad de los gobiernos locales.

El caso de la Municipalidad Distrital de Majes es ilustrativo porque concentra varias de las problemáticas recurrentes en el país: administración de presupuestos significativos, denuncias por delitos de corrupción, irregularidades en procesos de contratación y un historial de autoridades cuestionadas. A ello se suma la importancia estratégica de Majes dentro de la provincia de Caylloma, al ser un polo de desarrollo económico y social que articula actividades agroindustriales, comerciales y de servicios en la región sur del Perú. La magnitud de los recursos que gestiona y su influencia regional hacen que cualquier desviación o uso indebido de fondos públicos tenga un impacto directo en la calidad de vida de la población y en la confianza ciudadana en sus instituciones.

El estudio de este caso no solo permite comprender las particularidades de un distrito en específico, sino también identificar patrones y prácticas que se replican en otros gobiernos locales. Así, la investigación adquiere relevancia no únicamente por el diagnóstico de la problemática, sino por la posibilidad de aportar propuestas de solución desde un enfoque institucional y normativo. Esto resulta esencial en un país donde la percepción de corrupción es elevada y donde los mecanismos de prevención aún muestran debilidades frente a la complejidad del fenómeno.

Al profundizar en los factores que favorecen la corrupción y en los vacíos normativos e institucionales que la permiten, se abre la posibilidad de construir marcos de referencia más sólidos para la gestión local. En este sentido, la investigación no se limita a describir hechos o irregularidades, sino que se orienta a plantear alternativas de intervención que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas y el control social. La pertinencia del estudio radica, entonces, en que ofrece un análisis riguroso que puede servir de guía tanto a investigadores como a autoridades, funcionarios y ciudadanos interesados en promover gobiernos locales más íntegros y confiables.

Justificación y alcance

La investigación que da origen a este libro tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de la gestión municipal mediante la reflexión y el diseño de mecanismos institucionales y normativos orientados a la prevención de la corrupción. Se parte de la convicción de que los gobiernos locales, al ser la instancia más cercana a la ciudadanía, requieren sistemas de control más eficaces y estructuras de gestión que prioricen la transparencia, la gobernabilidad y el uso eficiente de los recursos públicos. En este sentido, la experiencia de la Municipalidad Distrital de Majes se convierte en un referente valioso para analizar los desafíos que enfrentan muchas otras administraciones municipales del país.

El alcance de este estudio va más allá de la descripción de un caso particular. Si bien el distrito de Majes, en la provincia de Caylloma (Arequipa), constituye la unidad de análisis, los hallazgos y propuestas formuladas buscan ofrecer un marco de referencia aplicable a otros contextos municipales. Se pretende, por tanto, generar aprendizajes que sirvan a investigadores, autoridades locales, funcionarios y ciudadanos

interesados en promover gobiernos más íntegros y eficientes.

La relevancia del trabajo radica en que combina un enfoque académico riguroso con una proyección práctica. Al utilizar métodos cualitativos de carácter prospectivo–descriptivo, basados en entrevistas y en la revisión documental de los principales procesos de gestión municipal, se logra un análisis en profundidad que permite identificar debilidades, pero también oportunidades de mejora. Así, la investigación no solo enriquece la discusión académica en torno a la gestión pública local, sino que también aporta insumos útiles para el diseño de políticas y estrategias en la lucha contra la corrupción.

En cuanto a su estructura, este libro se organiza en cinco grandes apartados. La introducción ofrece el planteamiento del problema, el contexto y la justificación del estudio. Los dos capítulos siguientes desarrollan los fundamentos teóricos de cada variable analizada: los mecanismos institucionales, por un lado, y los mecanismos normativos, por el otro, profundizando en sus antecedentes, nociones básicas, dimensiones y enfoques recientes. El cuarto capítulo presenta el caso de estudio de la Municipalidad Distrital de Majes, donde se integran la metodología empleada y los resultados obtenidos. Finalmente, el texto cierra con un capítulo de conclusiones y reflexiones finales, en el que se sintetizan los principales aportes, se plantean recomendaciones y se sugieren líneas de investigación futura.

Con esta estructura se busca que el lector recorra un itinerario claro: desde la identificación de la problemática general, pasando por el marco conceptual, hasta llegar al análisis aplicado del caso de Majes y las propuestas derivadas de dicho análisis.

CAPITULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE LOS MECANISMOS INSTITUCIONALES

El fortalecimiento institucional constituye uno de los pilares fundamentales en la prevención de la corrupción y en la construcción de gobiernos locales eficientes y transparentes. La experiencia comparada demuestra que no basta con marcos normativos adecuados si las instituciones encargadas de aplicarlos carecen de solidez, autonomía o capacidad operativa. En este sentido, los mecanismos institucionales se entienden como el conjunto de estructuras, prácticas y procedimientos internos que permiten a los gobiernos municipales asegurar una gestión pública orientada al interés general, con controles efectivos y espacios de participación ciudadana.

El estudio de los mecanismos institucionales resulta relevante porque permite comprender cómo se organizan y funcionan las entidades municipales, qué herramientas poseen para garantizar la transparencia en la administración de recursos y de qué manera responden frente a riesgos de prácticas corruptas. Asimismo, ofrece una mirada crítica sobre las debilidades que persisten en los gobiernos locales, muchas veces vinculadas a la falta de profesionalización de la gestión pública, la alta rotación de personal de confianza, la escasa cultura de rendición de cuentas y la limitada articulación entre instituciones de control interno y externo.

La reflexión teórica en torno a este tema no solo busca revisar antecedentes y enfoques conceptuales, sino también poner en evidencia la importancia de construir instituciones sólidas que trasciendan a los gobiernos de turno. Una administración municipal que dispone de reglas claras, procedimientos estandarizados, sistemas de control interno eficientes y canales efectivos de supervisión ciudadana se encuentra en mejores condiciones de prevenir actos de corrupción y de promover un desarrollo sostenible en su territorio.

En este capítulo se presentarán, en primer lugar, los principales referentes teóricos que han abordado el estudio de los mecanismos institucionales, tanto en la gestión pública en general como en el ámbito municipal. Posteriormente, se desarrollarán las nociones básicas que permiten entender sus dimensiones, categorías y

componentes, así como las tendencias más recientes en el análisis institucional aplicadas al contexto de los gobiernos locales. El objetivo es ofrecer un marco conceptual amplio y actualizado que sirva como base para el análisis del caso de la Municipalidad Distrital de Majes.

Referentes teóricos

El análisis de los mecanismos institucionales en la gestión pública requiere partir de una revisión de los principales referentes teóricos que han abordado el papel de las instituciones en la organización política, administrativa y social. A lo largo de las últimas décadas, distintas corrientes han resaltado que la solidez y efectividad de las instituciones constituye un factor determinante para garantizar el desarrollo, la gobernabilidad y la prevención de la corrupción.

Las teorías institucionalistas, tanto en sus enfoques clásicos como en sus versiones contemporáneas, ofrecen claves para comprender cómo las normas, los procedimientos y las estructuras organizativas inciden en el comportamiento de los actores públicos. Desde el institucionalismo normativo que destaca la fuerza de las reglas formales, hasta las aproximaciones del nuevo institucionalismo que subrayan la interacción entre actores, incentivos y contextos, los aportes teóricos permiten construir un marco amplio para interpretar la realidad de los gobiernos locales.

En este apartado se revisarán los principales antecedentes y enfoques que han orientado el estudio de las instituciones en el ámbito de la gestión pública. Se abordarán tanto las concepciones generales de la teoría institucional como los aportes más específicos que han vinculado los mecanismos institucionales con la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento del gobierno local. Este recorrido teórico permitirá sentar las bases conceptuales necesarias para comprender, en secciones posteriores, las nociones básicas y dimensiones de los mecanismos institucionales aplicados al contexto municipal.

Internacional

(Casanova, 2009) en su tesis “La Corrupción Política en Democracia y la Confianza”, presentó lo siguiente:

“El objetivo general de la investigación, es estudiar a la corrupción política en democracia y el escenario de la confianza que genera en la sociedad, y está última, si influye en la toma de decisiones de los gobernantes, como derecho que les asiste como fin principal de todo estado y constitución, todo ello reflejado en la gobernabilidad general, en ese sentido se buscó tratar y profundizar algunas causas que podrían llevar a un político a corromperse, incidiendo en la idea de que en democracia la única causa que puede argumentarse es la falta de escrúpulos éticos en aquellos que transgreden sus obligaciones con el propósito de alcanzar un beneficio extra posicional. Así mismo, en cada sección de la investigación, se ha hecho mención de las distintas consecuencias a las que pueden dar lugar estas conductas, siendo la más preocupante de todas, la pérdida de confianza en el político y en la importancia que adquiere el mantener controladas estas situaciones dado que si dichas conductas se generalizan, puede acabar por provocar la propia desafección del ciudadano en las instituciones democráticas al sentir el Estado como algo ajeno a su vida, en manos de aquellos en quienes por otro lado lo depositaron. Asimismo, se busca identificar a los diferentes controles que articula el Estado de Derecho con el fin de mitigar la aparición de estos comportamientos, señalando los pros y los contras que presenta cada uno de ellos y de nuevo, sosteniendo que es una cuestión que debe ser tratada desde su base, es decir, desde la regeneración de la confianza.

El marco teórico, se ha nutrido con abundantes referencias hemerotecas, riesgo que el investigador reconoce puede hacer pensar que este hecho resulta poco riguroso científicamente hablando, sin embargo, también señala que no se puede obviar la circunstancia de que el periodismo, constituye la fuente principal por la que la mayoría de los presuntos casos de corrupción son conocidos por la sociedad; también se invoca a la doctrina, que coincide en calificar la corrupción como uno de los vicios más peligrosos que contra la democracia puede desarrollarse. Si algo exige esta forma de gobierno a sus ciudadanos y a sus instituciones tanto públicas como privadas, es la honradez. La convicción de que las reglas del juego son y deben ser aceptadas por todos y es posible confiar en los demás en el sentido de que nadie aprovechará sus posibilidades de influencia para anteponer sus intereses a los intereses generales, reforzando de este modo la democracia. Motivo también por el que cuando algo es calificado de corrupto, es usual que despierte un sentimiento de rechazo o repudio

debido a la gran carga emotiva de carácter negativo de la que se acompaña este término.

Las conclusiones finales más relevantes a las que llega la investigación son que: Existe cierta tendencia a asociar la corrupción con el poder, y más concretamente con el Poder Político.

Se considera que el poder es el contexto más propicio para que surja la corrupción en atención a dos de los elementos de los que se conforma. Esto es al grado de concentración del mismo y al grado de discrecionalidad con que se ejerza y a mayor grado de concentración y menor grado de discrecionalidad, mayor probabilidad de impunidad, elemento del que se nutre la corrupción.

Tampoco significa que los corruptos no se adhieren a ningún sistema normativo, porque de hecho sí lo hacen. *De facto*, abrazan el sistema normativo que ellos mismos han elaborado y por el que se rigen el desarrollo de las conductas venales.

También se concluye que las conductas venales suponen la violación de una obligación para alcanzar un beneficio que de otro modo no se hubiera alcanzado.

En relación con la Administración Pública en general, las causas que suelen argüirse para justificar la corrupción son el bajo nivel salarial si se compara con otros sectores sociales; los criterios de selección de personal en relación con aquellos sistemas políticos que aplican el *spoils system*; o los conflictos de valores, a los que constantemente se encuentra sometido el empleado público.

La determinación de que en un sistema democrático no hay nada que justifique las conductas desviadas y que sólo hay una causa esgrimible que las provoca: la desafección por los principios y valores que sostienen la democracia. Por otro lado, también se hará mención de los efectos concretos a los que puede dar lugar en cada ámbito estudiado la aparición de este tipo de comportamientos, pretendiendo llegar a la conclusión de que hay un resultado que se repite sea cual sea el contexto en el que se circunscriba. Esto es, la pérdida de la confianza en primer término en aquella persona que vulneró su obligación con el fin de alcanzar una ganancia que de otro modo no hubiera podido alcanzar. En segundo término, una pérdida de credibilidad que puede llegar a generalizarse en el contexto en el que se desarrolla cuando se carece de la

información adecuada para distinguir quién es digno de confianza y quién no lo es. Y es que cuando la información con la que se cuenta es sesgada, el comportamiento de unos pocos puede acabar desprestigiando a un sector social entero. En definitiva, a nadie le gusta ser engañado. Mucho menos por aquellos en los que de uno u otro modo deposita un cierto grado de confianza.”

Nacional

(Untiveros, 2017) en su tesis “Mecanismos de control y corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho 2018”, señaló:

“El objetivo general de la investigación, busca determinar la relación que existe entre los mecanismos de control y la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, asimismo, de ella se desprenden los objetivos específicos; La relación que existe entre la corrupción de funcionarios y los sistemas administrativos en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, La relación que existe entre la corrupción de funcionarios y las normativas de control en la Sociedad de

Beneficencia Pública de Ayacucho y La relación que existe entre la corrupción de funcionarios y las conducta funcional en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho.

El marco teórico, ha tomado a la investigación realizada por (Cruz, 2016) “Contratos Públicos corrupción, una visión sistémica del modelo brasileños”, que estudió los casos de Petrobras y Marbella, concluyéndose que las normas que regulan las licitaciones y contratos, así como los mecanismos de control de la administración pública de Brasil, presentan serie de debilidades derivadas de la diferencia en las normas existentes en los procesos de contratación y de la conducta individual o grupal de las autoridades orientadas a la negociación y desviar sus obligaciones, considera también el estudio realizado por Espinoza (2012) titulado “Arreglos institucionales de rendición de cuentas para el control de la corrupción en Colombia”, estudio de caso que a través de la entrevista a expertos colombianos gubernamentales y no gubernamentales, concluyendo que la metodología institucional empleada en Colombia para reducir la corrupción en durante los últimos 20 años no había sido efectiva debido a que no

desarrollaron herramientas de rendición de cuentas de las autoridades y funcionarios públicos.

La investigación concluye, que los mecanismos de control se relacionan en una forma altamente significativamente con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, en la medida que tiene un valor de $Tau_b = -0,545$; lo que significa que, la relación es inversa moderada, además el $p_valor = 0,000$ que resulta ser menor al nivel de significancia $\alpha(0,05)$ por lo que, se ha asumido la hipótesis alterna y se ha rechazado la hipótesis nula.

Los sistemas administrativos se relacionan de una forma altamente significativa con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, en la medida que se tiene un valor de $Tau_b = -0,558$; lo que significa que, la relación es inversa moderada, además el $p_valor = 0,000$ que resulta ser menor al nivel de significancia $\alpha(0,05)$ por lo que, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

Las normativas de control se relacionan de una forma altamente significativa con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, en la medida que se tiene un valor de $Tau_b = -0,509$; lo que significa que, la relación es inversa moderada, además el $p_valor = 0,000$ que resulta ser menor al nivel de significancia $\alpha(0,05)$ por lo que, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

La conducta funcional se relacionan de una forma altamente significativa con la corrupción de funcionarios en la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, en el año 2018, en la medida que se tiene un valor de $Tau_b = -0,478$; lo que significa que, la relación es inversa moderada, además el $p_valor = 0,000$ que resulta ser menor al nivel de significancia $\alpha(0,05)$ por lo que, se ha asumido la hipótesis alterna y se ha rechazado la hipótesis nula.”

Según (Concha, 2014) en su tesis titulada “Ética en la Administración para prevenir la corrupción en la municipalidad provincial de Tayacaja 2010”, sostuvo:

“El objetivo general de la investigación plantean, identificar los factores de la

administración pública que impiden la aplicación de valores éticos en la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con la finalidad de formular un manual y códigos de ética pública, del cual se desprende los objetivos específicos; identificar el nivel de los valores éticos que tienen los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y determinar la independencia entre los valores éticos y los actos de corrupción en la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

En su marco teórico, toma como antecedentes a (Bliss, & Deshazo, 2009) “El Control de la Corrupción en los Gobiernos Locales de América Latina”, Chile. En la investigación llegan a las siguientes conclusiones: Mejorar la ética gubernamental y la transparencia a nivel nacional puede contribuir a reafirmar los esfuerzos que se realizan a nivel local para mejorar la gobernabilidad. Un pilar clave para mejorar la eficiencia y la ética gubernamentales es la disponibilidad y el acceso a la información pública, específicamente a la información sobre los modelos de dotación de personal administrativo, descripciones de cargo, metas y objetivos, presupuestos, gastos, procura, contratación y procedimientos burocráticos. Sin esta información no es posible evaluar el desempeño del gobierno municipal para saber si cumple las metas establecidas. Empezando por prestar apoyo a nivel nacional para la aplicación de las normas internacionales (convenciones de las Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos) de ética y transparencia, las organizaciones internacionales pueden fortalecer las instituciones locales que se encargan de vigilar y controlar el gasto público y promover metodologías para medir la eficiencia gubernamental, en general haciendo seguimiento a los proyectos financiados desde el extranjero.

(Reyna, & Hurtado, 2004); La Corrupción en el Sector Público de la Ciudad de Huancayo. Perú. En su Tesis concluyen señalando que dado el bajo porcentaje de usuarios que identificaron la corrupción como una acción que se da en el ámbito privado, es posible que muchas de las acciones que han sido calificadas de corruptas no posean tal cualidad para los universitarios. De ello concluyen refiriendo que si ciertos actos corruptos no son conceptualizados como tales, entonces no se podrá ejercer un control contra ellos, ya que además de no ser detectados, sólo unos pocos o tal vez nadie tendrá la voluntad y disposición para fiscalizar la posible aparición de actos corruptos.

En cuanto a las conclusiones de la investigación, podemos destacar; Existe una

relación directa entre la carencia de valores éticos en la Municipalidad de Tayacaja y la percepción de los actos de corrupción, opinión que se ratifica de manera generalizada en la institución, sin mediar cargos, género, profesión o actividad que desarrollan los trabajadores.

La corrupción varía en origen, incidencia e importancia entre diferentes gobiernos locales. La corrupción es facilitada por el contexto laboral, social y económico. Tiene una multitud de causas. Está profundamente arraigada, es cancerosa, contaminante e imposible de erradicar porque los controles tienden a ser formalistas, superficiales, temporales y aún contra productivos. La corrupción puede ser contenida dentro de aceptables límites a través de la voluntad política, normas legales, normas administrativas; inculcación de valores: responsabilidad, honestidad integridad, moral y ética; aunque su completa eliminación está todavía más allá de la capacidad humana.

La corrupción está predispuesta por políticas inestables, economías con incertidumbre, riqueza mal distribuida, gobiernos carentes de representatividad, ambiciones institucionales, partidismos, personalismo y dependencia.

La corrupción puede ser reducida y contenida a través de apropiadas contramedidas, pero mientras las causas fundamentales persistan es improbable que la corrupción sea eliminada.

Para (Paredes, 2017) en su tesis “Delitos de Corrupción de Funcionarios y Servidores Públicos en los Gobiernos Locales” tuvo:

“El objetivo general de la investigación es determinar cuáles son los mecanismos idóneos para denunciar los hechos de corrupción generados en los gobiernos locales, que permitan llegar a una efectiva sanción hacia los responsables de dichos actos delictivos que afectan a la administración pública y sociedad en general, asimismo, se desprenden como objetivos específicos; determinar cuál es el índice de los actos de corrupción en el gobierno local de la región Lambayeque. Determinar qué delitos de corrupción de funcionarios son los más comunes en la región Lambayeque. Conocer los mecanismos de denuncia para actos de corrupción. Conocer las estadísticas de casos por corrupción denunciados y no denunciados. Analizar sentencias existentes para poder determinar cuál es la razón para que en la mayoría de procesos penales se

termine absolviendo a los denunciados por casos de corrupción. Establecer si el Código Procesal

Penal y demás normas, así como las entidades encargadas de procesar los casos denunciados, están aportando a luchar contra la corrupción.

Los antecedentes considerados en torno al fenómeno de la corrupción, cita a (Hurtado, 1995) “La Corrupción el caso peruano” el fenómeno de la corrupción está muy anclado y arraigado desde la existencia de la humanidad misma, en razón de que sus raíces responden precisamente a consideraciones sociológicas y modernamente a ámbitos de ciencia política por la vinculación que tiene la corrupción con el poder, por ser su ámbito de germinación y relevancia. El primer caso documentado de corrupción se data en Egipto, donde algunos historiadores se remontan hasta el reinado de Ramsés IX, 1100 a.C., en Egipto. Un tal Peser, antiguo funcionario del faraón, denunció en un documento los negocios sucios de otro funcionario que se había asociado con una banda de profanadores de tumbas. También se menciona a Grecia, Los griegos tampoco tenían un comportamiento ejemplar. En el año 324 a.C. Demóstenes, acusado de haberse apoderado de las sumas depositadas en la Acrópolis por el tesorero de Alejandro, fue condenado y obligado a huir. Y Pericles, conocido como el Incorruptible, fue acusado de haber especulado sobre los trabajos de construcción del Partenón.

En Roma, el potente caminaba seguido por una nube de clientes: cuanto más larga era su corte, más se le admiraba como personaje. Esta exhibición tenía un nombre: Adesectatio; a cambio, el gobernante protegía a sus clientes, con ayudas económicas, intervenciones en sede política, etcétera. Y los clientes, a su vez, actuaban como escolta armada. También había acuerdos entre candidatos para repartirse los votos (coitiones) y para encontrar un empleo solía recurrirse a la commendatio, que era el apoyo para conseguir un trabajo. Con todo, la corrupción pública estaba mal vista. Los romanos tenían un concepto de la política diferente: lo más importante era el honor. Para llegar a la cumbre, el candidato tenía que tener currículum: haber ocupado cargos, tener una educación y proceder de una buena familia. Pero además, tenía que tener patrimonio ya que había de presentar una fianza a principio del mandato. Y cuando finalizaba, se hacían las cuentas. Si te habías enriquecido, tenías que devolverlo todo. “En caso de corrupción, había dos penas muy severas: una era el exilio; la otra era el suicidio. Esta

última, de alguna manera, era más recomendable porque por lo menos te permitía mantener el honor”. En la antigua Roma había una doble moral: se diferenciaba claramente la esfera pública de la privada. Desviar los recursos públicos era una práctica reprobable, pero en los negocios particulares se hacía la vista gorda.

En la actualidad, con la consolidación del Estado de derecho, se supone que el fenómeno debería estar bajo control, gracias a una mayor transparencia. Y que, por lo menos, la corrupción debería ser mal vista y tener cierta reprobación social. El antiguo presidente francés François Mitterrand dijo: “Es cierto, Richelieu, Mazarino y Talleyrand se apoderaron del botín. Pero, hoy en día, ¿quién se acuerda de ello?”

En cuanto a las conclusiones a que llega la investigación están; Que, se ha podido comprobar que los medios existentes en el Derecho Penal para erradicar el delito de corrupción si son aptos o adecuados; sin embargo, consideramos que su no cognoscibilidad por parte de los ciudadanos limita los efectos esperados. La población no conoce los mecanismos de denuncia, por ello muchas veces deja pasar sin castigo un acto de corrupción, lo que lo lleva a acostumbrarse a tales hechos como un actuar normal, casi como cotidiano. Asimismo, si bien dichos mecanismos si son adecuados y con penas drásticas, sin embargo, solo se encargan de la represión y la sanción, más no existen estrategias que abarquen la prevención. Una denuncia es presentada después de que ya hubo un perjuicio económico, si no se trabaja en prevención la situación continuará siendo la misma.

Otra conclusión importante es, que, otra de las falencias identificadas en el ámbito institucional, por la cual la mayoría de procesos penales termina absolviendo a los denunciados por corrupción; es que además existe corrupción a la interna de los entes involucrados en el proceso de investigación y juzgamiento; lo que sin duda alguna limita el desarrollo de una idónea investigación y la interposición de una sentencia ejemplar; viéndose reflejado en que de todos los funcionarios que fueron denunciados por corrupción durante los años 2009 a 2016, solo 648 fueron condenados y el 92% está con libertad condicional.

Del mismo modo, se concluye que, para intentar disminuir los índices de comisión de dicho delito primero debemos conocerlo y analizarlo desde sus distintas

vértices, identificando que es lo que representa para la sociedad en el ámbito jurídico, económico y social, no solo en cifras estáticas, sino recabando información directa de las víctimas e implicados, tanto responsables como comunidad jurídica. En ese sentido, consideramos que las entidades involucradas en el proceso de lucha contra la corrupción están trabajando de forma aislada, no realizando un trabajo multidisciplinario y conjunto.

Finalmente concluye, señalándose que a pesar de ser esta una investigación netamente jurídica, no se limita a propuestas solamente en el ámbito judicial, sino a toda aquella que se considere idónea para aportar en la solución del problema planteado. Los informantes de esta investigación respaldan la propuesta de la presente investigación, considerando que se debe realizar una reforma aplicativa integrada, con propuestas innovadoras que no solo abarquen el ámbito jurídico sino que se considere multidisciplinario, de otra forma no se podría abarcar todas las vertientes de desarrollo del problema. (Paredes, 2017) en su investigación, propone algunas recomendaciones, entre ellas podemos destacar; que, se requiere un monitoreo constante y reorganización del Sistema de Contrataciones del Estado, considerando que es una de las principales fuentes de corrupción. Asimismo se deben establecer filtros de selección para evitar la admisión en listas electorales a personas involucradas en delitos de corrupción.”

Para (Mavila, 2012), con su Tesis “La Corrupción en el Poder Judicial como parte del Sistema de Justicia en la década de 1990-2000: Estudio Crítico sobre las Aproximaciones acerca de su Naturaleza y Solución” plateó:

“Como hipótesis general, que las aproximaciones de estudio sobre las causas, naturaleza, alcances e impacto de la corrupción en el sistema de justicia y en particular en el Poder Judicial en la década de 1990, son aún iniciales y carecen de una visión integral, asimismo, con hipótesis específica, los abordajes del problema de la corrupción en el sistema de justicia, se han realizado de forma aislada sin abarcar a todas las instituciones y componentes integrantes del sistema.

Como segunda hipótesis general, señala que las recomendaciones de los estudios de la corrupción hechos en dicho periodo no se han plasmado a través de políticas coherentes, sistemáticas y viables como medidas dirigidas desde el Estado hacia la

solución de este problema y como segunda hipótesis específica, plantea que, las recomendaciones de los estudios de la corrupción hechos en dicho periodo no se han plasmado a través de políticas coherentes, sistemáticas y viables como medidas dirigidas desde el Estado hacia la solución de este problema. El tipo de investigación seleccionada fue el Empírico-descriptivo.

Como antecedentes, (Mávila, 2012) manifiesta que en la lucha contra la corrupción a nivel internacional, el actual proceso de globalización resulta absolutamente imprescindible contar con reglas de juego comunes que permitan a los Estados disponer de las herramientas que los acuerdos nacionales e internacionales ofrecen para encarar la lucha contra la corrupción de manera global. La flexibilización de las barreras económicas y políticas nos permite apreciar nuevas facetas de la corrupción actual que merecen una atención especial y cuyo estudio nos debe ser de utilidad para superar los sistemas obsoletos con los que hemos venido funcionando. De otro lado, dentro del marco de los trabajos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) se celebró la Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales. Este instrumento señala obligaciones para los gobiernos, las empresas, los contadores públicos, los abogados y la sociedad civil de las Estados parte, los mismos que deben establecer mecanismos para prevenir, detectar y sancionar a los servidores públicos, a las empresas y a terceras personas que en transacciones comerciales internacionales den o prometan gratificaciones a un servidor público extranjero. En la lucha contra la corrupción a nivel nacional, Asimismo, en los últimos años se ha venido haciendo una serie de diagnósticos sobre la corrupción tanto en la ciudad de Lima como en distintas regiones del Perú. Transparencia Internacional coloca al Perú, según su índice anual de percepción de la corrupción (IPC), en el puesto 44 en el año 2001; en el puesto 45 en el año 2002; en el año 2003 en el puesto 59; en el puesto 67 en el año 2004; y en el año 2005 en el puesto 65.

La creación de una política de Estado que coadyuve al mejoramiento de las relaciones entre la sociedad y la Administración Pública, entre los gobernantes y los gobernados, hará que el desarrollo del país sea cada vez más viable. Otro de los temas fundamentales en la lucha contra corrupción es el referido al conflicto de intereses. Los conflictos entre la función pública del juez y sus intereses individuales constituyen un

escenario de vulnerabilidad en el que se pueden presentar actos de corrupción. La transparencia, la imparcialidad y la independencia de juicio de los magistrados son principios fundamentales que, para que se preserven, requieren de una dedicación exclusiva por parte de los jueces al momento de administrar justicia. La ciudadanía encuentra que el Perú es un país con un alto índice de corrupción, donde no se ejerce un control sólido de las instituciones públicas, donde todo tiene un precio y en el que las relaciones interpersonales se rigen por la desconfianza. Esta percepción no es exacta si tenemos en consideración que en nuestro país se han hecho esfuerzos por llevar a cabo un combate a la corrupción.

La Comisión Nacional Anticorrupción fue creada para proponer y ejecutar una política nacional de prevención y lucha contra la corrupción, promover la ética y la transparencia en la gestión pública. Si bien estuvo adscrita al Ministerio de Justicia ello no impidió que tuviera oficinas de recepción de denuncias en 14 departamentos del país. Entre las acciones desarrolladas por la CNA se tiene la recepción de 455 denuncias a nivel nacional sobre presuntos casos de corrupción, la realización de seminarios regionales sobre ética pública y lucha anticorrupción, donde se difundieron la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y el Código de Ética de la Administración Pública.

(Mávila, 2012) en su investigación destaca algunas conclusiones, tales como; las causas de la corrupción en el sistema de justicia son atribuidas a múltiples factores, de carácter económico, social, laboral, cultural, ético y político. Las aproximaciones de estudio no contienen un estudio a profundidad sobre las causas que determinan la existencia de la corrupción pero hay que rescatar en estas la constatación de que dichas causas son multidimensionales en tanto nos van dando criterios para ubicarnos en el contexto histórico, en el tipo de Estado, en la naturaleza de la sociedad y estructura del poder, aclarando las condiciones de desenvolvimiento de la corrupción en la justicia.

La lucha contra la corrupción implica necesariamente delimitar las situaciones de mayor incidencia de este fenómeno. Así lo muestran las aproximaciones sobre los mecanismos de corrupción que caracterizan a cada institución que es parte del servicio de justicia y que incluyen a la corrupción en el Poder Judicial. Los contextos más vulnerables a la corrupción serán el punto de partida para enfrentar este flagelo en el

plazo inmediato con estrategias específicas que tengan un norte, que trace objetivos hacia el mediano y largo plazo.

La lucha anticorrupción debería incluir un análisis que abarcara tanto a la sociedad como al sistema de justicia. Primero, la sociedad tiene que estar imbuida de nuevos valores éticos como presupuesto fundamental para afrontar la corrupción. Esta tarea implica el establecimiento de una identidad ciudadana imbuida de nuevos valores, distintos de la cultura de la viveza y de la mediocridad arribista. Estos valores innovadores se pueden gestar en todos los contextos de formación del profesional como magistrado e incluso antes, en su formación como abogado y en su rol de ciudadano.

La construcción de una sociedad más democrática y justa implica enfrentar en forma permanente y sistemática la corrupción en todos sus niveles. De este modo los ciudadanos nos sentiremos parte de una comunidad política que exige un servicio eficiente que no se encuentre mediado por variables distintas al reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona y de la dignidad humana.”

Nociones básicas de los mecanismos institucionales

Teorías en el marco de la corrupción

Según (Kliggaard, 1984) frecuentemente la corrupción desde occidente ha sido tratada como un problema de falta de ética de las naciones pobres. Aun siendo estos países particularmente vulnerables a los daños de la corrupción gubernamental, este problema no se confina en ellos, por ello:

“En la actualidad se concibe como una enfermedad endémica que ha soportado y acompañado a todas las sociedades a lo largo de la historia. No en vano y aún a pesar de que con toda probabilidad el periodo actual es el más prolijo en publicaciones que versan sobre esta materia, los primeros escritos se remontan a etapas antiguas. Así, por ejemplo, en un texto escrito hace 2300 años, el Primer Ministro brahmán de Chandragupta ya refirió por lo menos cuarenta maneras de malversar fondos del gobierno”. (Klitgaard, 1984).

Mosca (1939), en su investigación sobre corrupción, sostiene:

“Que la corrupción aparece íntimamente ligada a una posición de poder. Más concretamente, existe una clara tendencia a asociar estas conductas con “autoridades o cargos públicos”. Esta idea deviene de la claridad con que todo ciudadano reconoce a los cargos públicos la capacidad de adoptar decisiones y de influencia que poseen para el ejercicio de sus funciones. Más concretamente, el poder del que son investidos por el ordenamiento jurídico de referencia para el cumplimiento de sus obligaciones. No obstante, la idea que asocia corrupción con cargo público es sesgada. La capacidad de adoptar decisiones y de influenciar en la sociedad no es exclusiva de las autoridades públicas. En la actualidad, el poder se puede definir como la capacidad o competencia que se confiere a una persona para decidir en el ejercicio de las obligaciones que le son propias, siendo necesario que esta capacidad de decisión esté institucionalizada en las leyes y en las normas del grupo social en el que actúa.

“Corrupción” proviene del termino latino “corruptio” que significa alteración de algo, es decir, es la tergiversación o cambio en las costumbres. Esta definición señala que en el momento en que una función es alterada de su cauce normal hay corrupción, es decir corrupción en aquellos actos que se realizan de manera indebida y fuera de la norma. En esta versión se obtienen beneficios que están más allá de lo estrictamente económico”. (Concha, 2010, p.17).”

"Se la ha definido como el uso ilegítimo del poder público para el beneficio privado"; "Todo uso ilegal o no ético de la actividad gubernamental como consecuencia de consideraciones de beneficio personal o político"; o simplemente como "el uso arbitrario del poder". (Concha, 2010, p.18).

“Se designa a la corrupción como un fenómeno social, a través del cual un servidor público es impulsado a actuar en contra de las leyes, normatividad y prácticas implementados, a fin de favorecer intereses particulares...”. (Brizio, 1999,p.10).”

(García, 1996) apunta en su obra la corrupción generalizada como uno de los grandes problemas para el funcionamiento efectivo de las democracias occidentales, señala lo siguiente:

“La describe esencialmente como un fenómeno de colonización del Estado por la sociedad (A diferencia de lo que ocurre con la administración publica en un Estado

partidocrático, en donde el fenómeno es el inverso: la colonización de la sociedad por el Estado), es decir, como un fenómeno de injerencia distorsionante del sector privado en el funcionamiento del sector público. Y es que la corrupción, en el contexto actual, presenta tres aspectos singulares que la hacen potencialmente lesiva al desarrollo de nuestras incipientes sociedades democráticas. En primer lugar, se evidencia una conexión peligrosa entre la novedosa criminalidad organizada y la administración pública. Si bien la criminalidad organizada no es un tipo de criminalidad absolutamente nueva, dado que su estructura no cambia en nada la clásica división entre los delincuentes y los vigilantes de la ley, si lo es su convivencia con los propios órganos estatales encargados de su control y persecución.

Solo con la participación del Estado (y sus ministerios) con la Sociedad Civil podrán solucionar todos los problemas de la Administración de Justicia. No es posible que el Estado solo pueda Hacerlo, y no es posible que la Sociedad Civil sola pueda hacerlo. Una fuerte presión del pueblo o sociedad civil organizada hizo posible la creación de la Comisión de la Verdad, (CVR) así como la Comisión Ceriajus, una fuerte presión realizara la aplicación y cumplimiento de ambas comisiones. La necesidad de la Reforma del Estado, se plasma en la Reforma Educativa, La Reforma Judicial, La Reforma Policial, La Reforma Tributaria, y demás Reformas Necesarias. No es posible. Realizar reformas parciales, la Reforma es integral, involucra a todas las instituciones del Estado.

Corrupción, es un abuso del poder en beneficio privado que se desarrolla en los vacíos institucionales cuando todavía no existe una normatividad institucional completa.

(Durkheim, 2014) afirma que:

“la corrupción, es la ausencia de normas que favorezcan la solidaridad. Parsons (2009), desinstitucionalización por falta de internalización de valores normativos.”

(Merton, 2002), señala que proviene de la falta de oportunidades sociales para alcanzar metas culturales:

Existen diversas tipologías de la corrupción desde la que hace sólo referencia a la extorsión y el soborno, hasta las que se refieren a tipos específicos y especiales. Estos

tipos son: Extorción, Soborno, Peculado, Colusiones, Fraude, Falta de Ética.

(Hurtado,1995) señala que la “Corrupción: el caso peruano”, la criminalidad llegaría a una situación paradójica de tener que combatirse a sí misma. En segundo término, el avance tecnológico e industrial en campos como la banca o las finanzas permiten modalidades nuevas y encubiertas de corrupción que hacen difícil su develamiento y persecución. Ejemplo de lo señalado puede verse en las millonarias transferencias bancarias provenientes de fondos públicos, realizados por los testaferros del ex asesor presidencial Vladimiro Montesinos, a cuentas privadas en organizaciones financieras ubicadas en paraísos fiscales, lo que ha dificultado enormemente su ubicación y eventual repatriación (p.156).

Causas de la corrupción

Las causas pueden ser endógenas (internas) o exógenas (externas): Entre las muchas causas endógenas (las que tienen que ver con el individuo) podemos enlistar las siguientes:

a. Causas endógenas

Las causas que hacen posible este problema se podrían clasificar en los niveles sociales, económico y político. En lo social, la falta de un servicio profesional que fiscalice los actos de los gobernantes; insuficiente participación ciudadana en actos de fiscalización y evaluación de la gestión pública. En lo económico, el insuficiente pago a los trabajadores públicos genera un descontento y hace posible que la corrupción tenga cabida en las acciones públicas; asimismo, el desinterés de conocer que hacen las autoridades con nuestros recursos, el cual conlleva a que dichas autoridades manejen los recursos públicos sin ninguna inspección.

Algunas de estas causas endógenas son:

1. Ambición.
2. Codicia.
3. Falta de valores.

4. Falta de conciencia social.
5. Desconocimiento de lo legal e ilegal.
6. Falta de valores humanistas.
7. Carencia de una conciencia social.
8. Falta de educación.
9. Desconocimiento legal.
10. Baja autoestima.

b. Causas exógenas

La impunidad de los actos de corrupción, los modelos sociales que transmiten ideas erróneas creando anti-valores, el soborno internacional y salarios demasiados bajos.

El control económico o legal sobre los medios de comunicación que impiden se exponga a la luz pública y de los procesos de decisión. Falta de transparencia en la información concerniente a la utilización de los fondos públicos y de los procesos de decisión.

Paradigmas distorsionados y negativos (materialistas como elementos exógenos de la corrupción (los que dependen de la sociedad), tenemos:

1. Impunidad en los actos de corrupción.
2. Modelos sociales que transmiten anti valores (valores negativos).
3. Excesivo poder discrecional de funcionario público.
4. Concentración de poderes y de decisión en ciertas actividades del gobierno.
5. Soborno internacional.

6. Control económico o legal sobre los medios los medios de comunicación que impiden se expongan a la luz pública los casos de corrupción.
7. Salarios demasiados bajos.
8. Falta de transparencia en la información concerniente a la utilización de los fondos públicos los casos de corrupción.
9. Poca eficiencia de la administración pública.
10. Extrema complejidad del sistema.

Consecuencias de la corrupción.

La corrupción genera distintas consecuencias según los campos sociales:

c. Consecuencias políticas

Pueden perjudicar el funcionamiento de las instituciones públicas, Se pueden eliminar leyes que pueden ser de gran ayuda en la sociedad.

d. Consecuencias económicas

Menos inversionistas quisieran invertir en nuestro país.

a. Consecuencias sociales

Las personas humildes tienen que vivir en la informalidad para subsistir, puede perjudicar gravemente el buen funcionamiento de las instituciones públicas. Muchas veces este tipo de soborno sirve para la manipulación de aprobación o no de leyes en beneficios de la corrupción.

Sin embargo estos aparentes “beneficios” a largo plazo solo generarían que menos inversionistas quieran invertir en nuestro país, asimismo, la corrupción generaliza en los gobiernos contribuye a la crisis en el sistema.

La corrupción y la sociedad.

Las consecuencias de que existan sistemas que hagan posibles la corrupción generalizada en la administración pública, las pagan las mayorías de nuestros pueblos, los de siempre, lo más pobre, los olvidados, y es claro que nadie contribuye en beneficiarlos, a mejorar sus niveles de vida, lo que justificaría todo este afán, todo este empeño, todo este esfuerzo, por combatir eficazmente la corrupción administrativa en nuestros sistemas de gobierno, ello sin desmedro de otras consecuencias del problema, las cuales se reflejan en otros ámbitos, como el político, y tienen una gravedad insospechada por cuanto restan credibilidad a nuestros sistemas políticos.

Las consecuencias de la corrupción en la administración pública pueden ser tanto positivas como negativas, veamos:

e. Consecuencias positivas

Estas se refieren a la forma en que las altas esfera sociales hacen permisible la corrupción con los argumentos siguientes:

1. Que desde el punto de vista administrativo la esperanza de suma extra, otorgada por los interesados en el rápido despacho de un expediente. Impulsa al empleado público a trabajar con ahínco, diligencia y prontitud simplificado tramites, minimizar las regulaciones e incluso dedicándole horas extraordinarios al trabajo.
2. Que desde las partidas de dinero envueltas es el soborno son una especie de sobresueldo a favor de servicios del estado injustamente pagados.
3. Que ese sobresueldo informal favorece la actividad económica de conformidad con el principio de las demandas inducidas.
4. Que desde ese punto de vista de la libre empresa al acto corrupto constituye un ahorro que la aporta capital a inversionistas potenciales.
5. Que enriquecimiento al vapor, aunque ilícito, es un modo de prestar y ampliar, en los países en proceso de desarrollo, el círculo estrecho que encierra a la rancia oligarquía, activando en consecuencia nacional.

f. Consecuencias negativas

En estas se considera a la corrupción como perniciosa y elemento desintegrante de la sociedad, la corrupción administrativa pone en peligro la seguridad ciudadana y atenta contra la salud de la nación, de manera que naturalmente afecta a la propia seguridad nacional.

Cuando a las manos de ciudadanos sin responsabilidad públicas, llega un expediente de una denuncia de corrupción en la que una cantidad de canales de riesgo no fueron construidos pero fueron pagados a los supuestos constructores, en realidad está sucediendo no solo que se violó la ley ni que el estado perdió una cantidad más o menos importantes de hombres y mujeres de nuestros campos se han quedado esperando esas obras para cultivar y cosechar sus pequeños sembradíos y con su producto prorrogar pobremente sus pobres vidas y las de sus familias.

Son muy escasos los funcionarios que ejercen un cargo público y al término del mismo no sean ya millonarios, creando de esta forma una negativa precedencia para las futuras generaciones, y socavando la moral de todo un pueblo que flaquea en la consistencia necesaria para mantener la lucha contra la corrupción.

Para Robert Klitgaard la corrupción ha sido a veces atribuida a la continuación del sistema de patronazgo explotador existente en las sociedades tradicionales.

La única institución comparable con la democracia del primer mundo son las elecciones. El resto de las instituciones democráticas como los tribunales, la separación de poderes, los pesos y contrapesos, el electorado ilustrado, la libertad de expresión e información, la existencia de información alternativa, el sometimiento pleno del poder militar sobre el civil, la igualdad real de oportunidades, la igualdad ante la ley, etc. Están ausentes o sumamente deterioradas.

Existen dos tipos de instituciones, las formales y las informales. En nuestras democracias o la brecha entre estas instituciones formales que guían la conducta y la conducta real de los individuos es demasiado grande.

También, en la corrupción pública se da un uso incorrecto al presupuesto público y, a partir de este hecho, se asegura que se afecta toda la sociedad.

Dado que el presupuesto público está destinado a satisfacer intereses de toda la sociedad, desviar este presupuesto tiene como consecuencia afectar los intereses generales a favor de un interés particular.

La corrupción en el ámbito político.

Efectivamente, la corrupción influye en la inestabilidad política de los Estados. Los cambios de régimen, en mayor o en menor medida, son explicables desde la constatación de factores de corrupción precedente. Y es que este fenómeno socava brutalmente la confianza de la ciudadanía en el funcionamiento regular de las instituciones políticas. Esta desconfianza detiene precisamente el desarrollo de estas instituciones y encuba situaciones que pueden determinar un explosivo ambiente de insatisfacción social. Como señala la profesora Ackerman, “la corrupción sistemática socava la legitimidad de los gobiernos, especialmente la de los democráticos, los que incluso pueden verse amenazados por golpes de Estado dirigidos por líderes totalitarios” Rose Ackerman, Transparencia en la contratación estatal, Fundación Interamericana de Abogados BID, 1997, p. 28. Paradójicamente afirma esta autora que en los países no democráticos, esto es. Autoritarios o dictatoriales, la corrupción no siempre es desestabilizadora, aunque – señala – siempre opera contra las reglas de un poder abierto y justo.

Como puede apreciarse, esta frase de Ackerman es ciertamente aplicable a la realidad política peruana, si no, recordemos el periodo del régimen del gobierno aprista que precedió al régimen autoritario que gobernó el Perú durante la década de los años 90. Finalmente, la corrupción también reproduce y consolida la desigualdad social, consolida el clientelaje político y perpetua la ineficacia al servicio de la satisfacción de los derechos de los peruanos.

La corrupción en el ámbito económico

Los especialistas señalan a la corrupción como un factor de ineficiencia y desperdicio en el aprovechamiento de los recursos y en la implementación de las políticas públicas. En efecto, cuando el soborno se convierte en práctica corriente, los contratos gubernamentales, las concesiones y profesionales, sino a los que tienen

mejores contactos y carecen de escrúpulos. Ello, evidentemente, perjudica los intereses del Estado y por ende los intereses de todos los ciudadanos. Igualmente, la corrupción conlleva a que la redistribución de la riqueza se reasigne a favor de aquellos que detentan alguna forma de poder monopólico, esto es, de sectores con mayor capacidad adquisitiva, en perjuicio de las capas menos favorecidas y a las que generalmente van destinados los fondos públicos. Así mismo, algunos estudios econométricos indican que existe una “correlación negativa entre crecimiento y altos niveles de corrupción”¹⁰, lo que significa que a mayores niveles de corrupción menor serán los índices de crecimiento económico de un país.

Las ideas de Pásara, es que la corrupción atenta contra una de las condiciones necesarias de la vida en sociedad: la confianza recíproca entre los ciudadanos y en la colectividad, debido a lo imprevisible del comportamiento entre unos y otros. Este sentimiento de desconfianza en las instituciones y entre los propios conciudadanos quiebra las bases del contrato social llevándonos a un clima de anomia y desestructuración social. Como bien señala Díez Picazo, “es cierto que los gobernantes no encarnan el Estado en su conjunto y es asimismo cierto que concretos casos de criminalidad gubernativa no convierten al Estado en una organización criminal; pero es incuestionablemente cierto que los gobernantes son órganos del Estado, y sobre todo que representan la imagen visible del mismo. La conclusión es evidente: la criminalidad gubernativa tiende a difuminar la ecuación entre Estado y legalidad y, por consiguiente, tiende a deslegitimar el Estado ante los ciudadanos”. De plano, todo este panorama de causas y efectos que hemos expuesto nos muestra un fenómeno cuya represión desborda su tratamiento meramente jurídico penal y nos exige poner atención, además, en otro tipo de políticas de carácter extrajurídico o extrapenal. Sin embargo, antes de entrar a una revisión de todas estas políticas, creemos preciso compartir algunas positivas experiencias comparadas de lucha contra la corrupción.

Tipología de la corrupción en el contexto administrativo

Es claro que toda actuación administrativa está sometida al principio de legalidad, es decir, que su actuación está sometida plenamente a la ley y al Derecho, lo que significa que no puede actuar sin una atribución legal previa de potestades, las cuales no recaen sobre ningún objeto determinado y vienen referidas a un ámbito de

actuación definido a grandes rasgos.

(Enterría, y Fernández, 1999) con la técnica de la potestad lo que se articula es un poder, “el poder de actuar frente a círculos genéricos de sometidos, que se manifiesta en la posibilidad de producir efectos jurídicos que tales sometidos han de soportar” Como contrapartida, el ejercicio de dichas potestades está sujeto al interés general de la comunidad, lo que implica que la Administración está obligada a ejercitarlas cuando ese interés así lo requiera. A su vez, existen una multiplicidad de potestades susceptibles de ser clasificadas de diferentes formas, como por ejemplo las innovativas y las conservativas, consistentes las primeras en la posibilidad de crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas concretas y las segundas dirigidas a conservar o realizar situaciones jurídicas preexistentes; las regladas y las discrecionales, caracterizadas las primeras porque la ley ha determinado de modo completo su ejercicio y las segundas porque la ley ha sometido alguna de las condiciones del ejercicio de esa potestad a la estimación subjetiva de la Administración, etc. (Casanova, 2009).

No obstante, con independencia de la potestad que se trate, el funcionario que la ejercita, bien porque le sea atribuida directamente por ley o por delegación, lo cierto es que en ese ejercicio goza de una determinada discrecionalidad. Discrecionalidad que es susceptible de degradarse y transformarse en arbitrariedad cuando el funcionario deja de ejercitar esa potestad en beneficio del interés general y la desarrolla por intereses particularistas, pudiendo incluso llegar a configurarse un marco rutinario de corrupción cuando los sistemas de control o son ineficientes o simplemente se relajan. En este sentido, (Godoy, 1991) señala como por ejemplo el sistema de incompatibilidades, mecanismo de control por excelencia, se suele relajar pasando por alto con frecuencia aquellos casos en los que “un funcionario, normalmente de alto rango, se traslada profesionalmente a una entidad privada que tuvo relación con su cargo, generalmente en concepto de beneficiada”. Aunque en apariencia este hecho en sí mismo no es corrupto pero sí ilegal, despierta la sombra de la duda. Es más, para estos casos la ley sólo contempla sanción disciplinaria con lo que el comportamiento vicioso, casi por fuerza, permanecerá impune debido a que perseguir a alguien que no se encuentra en servicio activo representa una utopía, complicándose aún más cuando en la mayoría de las ocasiones ni tan siquiera es funcionario en sentido jurídico.

(Casanova, 2009) explica, en cuanto a las causas desencadenantes de este tipo de conductas, como ya se señaló anteriormente, son múltiples y muy variadas. Una de las más comunes y que con frecuencia suele ser argüida es la falta de un salario digno acorde con la función que se desempeña. Ciertamente el nivel salarial representa un serio problema en muchos países en los que su montante ni tan siquiera alcanza para cubrir las necesidades básicas de la vida, o cuando en comparación con el sector privado, el funcionario repara en la desproporción de renta existente entre ambos. Visto así, la corrupción es considerada como una vía eficaz para paliar las deficiencias económicas de los burócratas que el Estado no alcanza a cubrir y que si no se permitiera daría lugar a que muchos funcionarios cualificados abandonaran sus puestos, que a su vez serían ocupados por personas de escasa o nula formación ávidos de enriquecerse rápidamente a costa de la sociedad civil. En este sentido, este problema podría servir de base para justificar la presencia de la corrupción en el ámbito burocrático. No obstante, la duda surge en relación a la pregunta qué se entiende por salario digno y si verdaderamente la elevación del mismo frenaría este fenómeno. Este hecho parece poco probable a la vista de los datos que ofrecen países como Estados Unidos o Francia, en los que las diferencias salariales de los funcionarios comparadas con el resto de los ciudadanos o son exiguas, o inexistentes, o incluso como indica (Godoy, 1991) en el caso de los funcionarios integrados en los consejos de administración de las empresas públicas llegan a triplicar el salario de los más altos mandatarios de la nación. En 1996 se descubrió que en la ciudad de Nueva York los funcionarios a través de los sistemas informáticos lograron reducir o eliminar la carga impositiva de centenares de propietarios de fincas urbanas a cambio del cobro de sobornos cuya cuantía oscilaba entre un 10 y un 20% de la carga fiscal eliminada. En el mismo año, en Francia en el Departamento de Seine-Maritime, catorce personas fueron acusadas de corrupción por distorsionar el procedimiento normal para la contratación de ordenadores. Según el Ministro Francés de Interior, la pérdida estimada fue de unos 50 millones de francos.

Medidas de lucha sobre la corrupción en el campo administrativo
(Casanova, 2009) señala, aquellos que luchan contra la corrupción en el contexto general de la Administración respondiendo a una naturaleza preventiva o sancionadora. Por lo que respecta a las medidas preventivas, de entre ellas destacan la implementación de controles, que a su vez pueden ser internos o externos. Como controles internos y a

modo de ejemplo, en el caso español se establecen, entre otros la Oficina Nacional de Auditoría, creada por RD 405/1996, cuya misión principal se centra en el control financiero previo del sector público estatal y de las subvenciones y ayudas públicas a través de los interventores delegados en cada gran unidad administrativa; la dirección General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios Públicos; los órganos técnicos que intervienen en procesos de clasificación y calificación urbanística y los procedimientos administrativos establecidos como sistema de garantía de los derechos de los ciudadanos vigilantes de la imparcialidad de las actuaciones administrativas, etc.

El control de la ciudadanía. En un Estado de Derecho el primer interesado en promover una sociedad activa y vigilante son los propios Poderes Públicos. Para reforzar la confianza pública no basta con generar un entramado de controles ajenos a la participación ciudadana. Debe sentirse y ser parte del Estado. Debe contar con medios eficaces y efectivos a través de los cuales se canalice su voz. A tal efecto y como en la mayoría de los países de corte democrático, la CE en el art. 9.2 obliga a los poderes públicos a “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, social y cultural”. Con base en este precepto, por ejemplo el Estado Español, ha articulado una serie de medidas tendentes a impulsar esta participación ciudadana en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos (art. 23); bien a través de fuentes indirectas como es el derecho a la información (art. 20); o directamente, mediante el derecho de reunión (art. 21); o asociación (art. 22), mecanismo este que hoy cobra una gran relevancia por la fuerza que acumula cuando se trata de ser oídos en los procedimientos de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten (art. 105.a), o en la defensa de los consumidores y usuarios (art. 51); o mediante la audiencia al interesado en aquellos procedimientos que les afecten (art. 105.a y c.); o asegurando la transparencia administrativa permitiendo a los ciudadanos el acceso a registro y archivos (art. 105.b).

Con referencia a las medidas sancionadoras, comprenden las leyes anticorrupción. En general casi todos los países contemplan alguna norma sancionadora tendente a controlar este fenómeno. Incluso desde las Organizaciones Internacionales o Supranacionales aparte de crear normas vinculantes para los Estados parte en ellas, en

las que se regulan este tipo de conductas sobre todo a nivel transnacional, se insta a estos mismos Estados a que internamente establezcan normas que persigan y sancionen este fenómeno, ya sea penal, civil o administrativamente. Lo cierto es que con independencia de la naturaleza que tengan, son útiles en la medida que cumplen con el fin para el que son creadas: provocar un efecto disuasorio tanto en los administradores como en los administrados potencialmente corruptos y en el caso de que se cometan estas conductas, sancionar al infractor. Si bien, su eficacia depende de dos variables: la probabilidad de ser detectado ya que nada alimenta más la corrupción que la sensación de impunidad y las sanciones que puedan derivarse de la comisión de estas prácticas, bastando con que las mismas sean capaces de disuadir a alguno de los participantes en la conducta torticera.

A su vez, las sanciones pueden ser positivas o negativas y no necesariamente de naturaleza jurídica. En muchas ocasiones el miedo ante una sanción social que implique la pérdida de la reputación o el rechazo provoca mayores efectos que la propia sanción jurídica. En cuanto a las negativas, deben de tener en cuenta la relación beneficio obtenido por el corrupto y coste derivado de una supuesta detección, ya sea económico o social, pues si la sanción es irrisoria no evitará la comisión de este tipo de conductas. Lo ideal es que la sanción se vincule a la ganancia obtenida y al daño causado. Por lo que respecta a las sanciones positivas, en numerosos casos jugarían un papel fundamental en la detección de este fenómeno, bien estableciendo circunstancias atenuantes para aquellos que aun habiendo participado decidan denunciarlo o estableciendo algún sistema de premios para aquellos que por actuar honradamente, se ven perjudicados por no participar en propuestas corruptas.

Crítica a los mecanismos vigentes de lucha hacia la corrupción (Casanova, 2009) señala, sin duda alguna cumplen con un papel beneficioso en la lucha contra este fenómeno. Pero a la vez, muestran algunas debilidades que las hacen vulnerables frente a la corrupción. Con referencia a la primera clasificación, es decir, aquella que busca soluciones desde una perspectiva focalizada, son soluciones eficaces a corto plazo, se adaptan al problema coyuntural, pero no a largo plazo. El corrupto ante circunstancias adversas o cambiantes no desaparece, simplemente buscar nuevos cauces por los que fluir. En relación con los controles internos, su eficacia y como señala (Godoy, 1991) “no es en absoluto despreciable: fuera de excesivos formalismos, el respeto social a

ciertas instituciones y un cierto enfoque objetivo de su propia composición personal consiguen a veces que ciertos mecanismos de control interno produzcan, en este terreno, efectos positivos parangonables a los que consiguen los órganos de justicia”. Dicho esto, hay que añadir que el problema que arrastran los controles internos es que quien los ejerce no siempre actúa con la imparcialidad y objetividad deseada, como cabe esperar por ejemplo de los funcionarios locales “llamados a ejercer el control jurídico y financiero” de estas entidades territoriales cuando son libremente designados por aquellos a quien tiene que controlar. Cuestión que no es baladí cuando incluso este propio control interno puede ser usado en contra de aquellos funcionarios que se niegan a participar en círculos de corrupción. O neutralizados cuando pretenden cumplir con sus funciones bien agobiándolos de trabajo o relajando la disciplina.

En cuanto al Poder Judicial y en relación a la vía contencioso- administrativa, cierto es que se han introducido mejoras tendentes a desarrollar un efectivo control de la legalidad en la actuación administrativa como por ejemplo la ruptura de la presunción de validez del acto impugnado, pero siguen existiendo factores negativos cuya trascendencia desvirtúa la eficacia que cabría esperar de los Tribunales. Así por ejemplo, la naturaleza objetiva y revisora de este procedimiento, en cierta medida le inhabilita para entrar a conocer más allá de lo que es el contenido y la forma de los actos administrativos, lo que paradójicamente conduce a que se den casos de corrupción no perseguibles. Concretamente aquellos en los que entremezclándose el sector público y privado (contratos, concesiones, privatizaciones, etc.) adoptan toda la apariencia de legalidad y aun provocando beneficios espurios no perjudican a nadie en concreto, de modo que dejan de perseguirse porque simplemente no se denuncian.

Con referencia a la vía penal, siguiendo a García Conlledo, no siempre es la vía más efectiva para luchar contra este tipo de conductas, pues aun siendo y como señala Sánchez Morón “el instrumento más incisivo que nuestra sociedad ha encontrado en la lucha contra la corrupción”, es un derecho cargado de rigores formales que ante la ambigüedad que en no pocas ocasiones rodea estos casos, le incapacita para subsumir estas conductas en los tipos penales establecidos. Es más, si en verdad se llevara a cabo un riguroso control sobre todos los posibles indicios de corrupción que se plantean, es muy probable que esta vía llegara a colapsarse por la carga de trabajo. Miguel Díaz y García Conlledo considera que “(...) la intervención del Derecho Penal ha de reservarse

para prevenir los ataques más graves al bien jurídico que, de forma un tanto vaga y general, hemos denominado correcto funcionamiento de la Administración Pública. Por lo tanto, la intervención del Derecho Penal debe someterse a los ya antes citados principios garantistas que limitan la potestad punitiva o *ius puniendi* del Estado, destacando entre ellos el de subsidiariedad, intervención mínima o última ratio y carácter fragmentario del Derecho Penal, pero también otros como el de efectividad, eficacia o idoneidad o el de proporcionalidad. O, dicho de otro modo, el Derecho penal ni es ni debe ser el único ni el primero ni el principal ni el más adecuado de los medios (extrajurídicos y jurídicos) de lucha contra la corrupción política y administrativa.

(Casanova, 2009), señala que por lo que respecta a la vía civil, quizá sea el mejor medio con el que se cuenta para resarcir a los afectados por daños y perjuicios ocasionados por un comportamiento torticero, lo que no significa que la responsabilidad se atribuya personalmente a ningún funcionario.

En relación con el control de la ciudadanía, señala que no se puede caer en el error de pensar que la ausencia de participación o de reclamaciones o la abundancia de ambas ante la Administración es síntoma de que todo va bien. La apatía del ciudadano se puede presentar tanto por exceso como por defecto de implicación en los asuntos públicos.

Finalmente, menciona a Rose-Ackerman, quién señala que en lo que respecta a las leyes anticorrupción no puede confiarse únicamente a la ley la ardua tarea de rebajar los índices de corrupción ni esperar que por llevar aparejada sanciones siempre consiga desplegar un efecto disuasor. En ocasiones, estas leyes no se emplean en entornos en los que en verdad se lucha contra este fenómeno, con lo que al final se transforma en letra muerta. En otros casos, su contenido puede ser suavizado u oscurecido con la finalidad de favorecer el desarrollo de este fenómeno, como sucede en países que cuentan con un parlamento débil controlado por el Ejecutivo o aun siendo un parlamento fuerte, si la mayoría parlamentaria es afín al Gobierno, pueden intentar escapar al propio control de la ley.

Sistemas de administración, control y vigilancia

En los artículos 45° y 46° de la Ley 29158 – (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,

2007), se precisa que mientras los sistemas funcionales garantizan el cumplimiento de políticas del gobierno nacional, los sistemas administrativos tienen por objeto regular el uso de los recursos de las entidades de la administración pública promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso; asimismo, se precisa a la Gestión de los Recursos Humanos, Abastecimiento y Control como parte de los sistemas administrativos de aplicación nacional. El Poder Ejecutivo tiene rectoría de los Sistemas Administrativos, con excepción del Sistema Nacional de Control.

En esta norma de rango nacional del Estado Peruano y que tiene vigencia actual, se puede evidenciar la forma de organización estatal y el uso de mecanismos funcionales y administrativos para un correcto y mejor funcionamiento de las entidades públicas que conforman el Poder Ejecutivo, entre ella se encuentran los gobiernos sub nacionales, vale decir, los gobiernos regionales y los gobiernos municipales.

(Lintosai, 2004) señala que toda organización requiere para su funcionamiento, leyes, reglamentos, directivas y demás disposiciones que le permitan ordenar el proceso de generación de recursos públicos y la forma cómo estos serán distribuidos para su ejecución final, la cual debe ser también controlada. Por ello, cada gobierno requiere formular y aprobar diversas normativas relacionadas a su presupuesto público, la contabilidad, la inversión pública y privada para el estado, normas de infraestructura, saneamiento, servicios públicos, normas medio ambientales, entre otras; que en su mayoría serán de fiel cumplimiento de los sistemas administrativos y de sus órganos conformantes, de acuerdo a las funciones y actividades que realicen.

Por lo señalado, las entidades públicas municipales en el Perú, requieren de normas y directivas para el funcionamiento de determinados mecanismos administrativos y fiscalizadores que busquen mejor operatividad y utilización de los recursos públicos, con la finalidad de afrontar los problemas de corrupción de funcionarios o servidores que puedan surgir debido al ejercicio del gobierno y la administración municipal.

En este marco teórico, según lo establecido en el artículo 82° (Constitución Política del Perú, 1993), la Contraloría General de la República, es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su ley orgánica.

Es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Supervisa la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control, y es concordante con la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la misma que precisa como órganos conformantes del sistema, a la Contraloría como ente rector, los Órganos de Control Institucional de las instituciones públicas sujetas a control y las sociedades de auditoría gubernamental, cuando éstas son contratadas para la realización de labores de control por un periodo específico.

Del anterior párrafo, se puede valorar la importancia que tiene las funciones del Ente rector del Sistema Nacional de Control desde su concepción en la Constitución Política y sobre el sistema administrativo de control, por tal razón, su presencia y participación en las acciones y mecanismos de control ejecutivo y administrativo es innegable para garantizar el adecuado ejercicio y sobre todo en todo lo vinculado al uso de los recursos públicos del Estado, ello incluye a los gobiernos regionales y locales.

También se puede señalar, que el sistema administrativo de control por la naturaleza de sus funciones está relacionada y necesariamente vinculada con los demás sistemas administrativos, sobre todo de aquellos que están relacionadas con el uso de los bienes estatales y el uso de los recursos del estado en cualquiera de sus formas, ya que sus acciones serán finalmente serán supervisadas previamente, durante y posteriormente a cada procedimiento administrativo.

(La Contraloría General de la República, 2014), mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG publicada en el diario Oficial El Peruano, el 13 de mayo de 2014, aprobó las Normas Generales de Control Gubernamental; en el que se establecieron un catálogo de normas de desempeño del auditor, de gestión de la calidad del control y normas relacionadas a los diversos mecanismos de control aplicables a las entidades sujetas a control.

Definición de Términos

Administración Municipal

La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores

públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad.

Administración Pública

Es la articulación de organismos con las personas que tienen como actividad la administración o el gobierno de los asuntos de un Estado, bajo facultades y atribuciones que le otorgan los sistemas de administración pública para el accionar de sus actividades.

Alcalde

La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Acción

Acto intencional para cometer un acto de la corrupción.

Concejo Municipal

Máximo órgano de gobierno, normativo y fiscalizador de una municipalidad, el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

Corrupción

Según el diccionario de la real academia española, corrupción significa la acción y efecto de corromper. Alteración en escritos. Vicios o abusos en costumbres. (Transparency International, 1990) define la corrupción como el abuso con fines de lucro personal del poder delegado”. El abuso puede ser perpetrado por una persona con poder decisorio en el sector público o privado; iniciado por dicha persona o provocado por un tercero que quiera influir en el proceso de toma de decisiones.

Concusión

Se configura cuando un funcionario o servidor público, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente un bien o un beneficio

patrimonial.

Cobro indebido

Se configura cuando un funcionario o servidor público, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones o emolumento no debidos (honorarios, sueldo o remuneraciones), o en cantidad que exceda la tarifa legal.

Cohecho

Se configura cuando un funcionario o servidor público solicita, acepta o recibe donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a cambio de realizar un acto propio de su cargo o en violación del mismo.

Colusión

Se configura cuando un funcionario o servidor público, por razón de su cargo, interviene en los procesos de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, concertando o acordando con interesados para defraudar al Estado.

Corrupción Administrativa

Asociado a la corrupción burocrática, a las conductas torticeras desarrolladas por los funcionarios públicos, es decir, por los agentes de la Administración Pública concebida esta como una organización puesta al servicio de la comunidad.

Cooperativa

Organización que se constituye sin propósito de lucro, y procurará mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus miembros, el servicio inmediato de éstos y el mediato de la comunidad.

Concejo de Vigilancia

El consejo de vigilancia es el órgano fiscalizador de la cooperativa y actuará sin interferir ni suspender el ejercicio de las funciones ni actividades de los órganos fiscalizados y con las atribuciones determinadas a continuación, las cuales no podrán ser

ampliadas por el estatuto ni la asamblea general.

Enriquecimiento ilícito

Se configura cuando un funcionario o servidor público, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos.

Entidad Pública

Es todo organismo con personería jurídica comprendido en los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, incluidos sus respectivos Organismos Públicos Descentralizados y empresas, creados o por crearse; los Fondos, sean de derecho público o privado cuando este último reciba transferencias de fondos públicos; las empresas en las que el Estado ejerza el control accionario; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos.

Extorción

Es cuando un servidor público, aprovechándose de su cargo y bajo la amenaza, sutil o directa, obliga al usuario de un servicio público a entregarle también, directa o indirectamente, una recompensa.

Fraude

Es cuando servidores públicos venden o hacen uso ilegal de bienes del gobierno que les han confiado para su administración.

Gasto Público

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

Gobierno Local

Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del

Estado y canal es inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicas, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Involucrados

Personas como; Funcionarios públicos, Empresarios, Miembros de organizaciones o individuos de la población que participan en un acto.

Investigación

Acto de provocar o incitar a otras personas a cometer corrupción.

Malversación de fondos

Se configura cuando un funcionario o servidor público da al dinero o bienes que administra un uso definitivo diferente al que estaba destinado, afectando el servicio o la función encomendada.

Municipalidad

Las municipalidades son provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Omisión

No denunciar o actuar contra la corrupción .al no hacerlo, eres cómplice.

Patrocinio ilegal

Se configura cuando un funcionario o servidor público, valiéndose de tal calidad, patrocina, asesora o defiende intereses de particulares ante la administración pública.

Peculado

Se configura cuando un funcionario o servidor público se apropia o utiliza, con

finés ajenos al servicio, bienes del Estado (dinero, instrumentos de trabajo, vehículos, máquinas, entre otros), o cuando permite que otra persona efectúe la sustracción de los mismos.

Política Pública

Es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener.

Presupuesto Público

Es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

Regidor

Es el término que se utiliza para calificar a aquel que gobierna o dirige. La noción puede emplearse como sinónimo de regente. Su origen etimológico se encuentra en el latín, como así se puede certificar al comprobar que está compuesto dos partes de dicha lengua: el verbo “regere”, que significa “regir”, y el sufijo “-dor”, que es equivalente a “agente”.

Servidor Público

Los servidores públicos son encargados de la gestión de las entidades públicas, rinden cuentas de la gestión que ejecutan.

Sistemas Funcionales

Los Sistemas Funcionales tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del Estado. El Poder Ejecutivo es responsable de reglamentar y operar los Sistemas Funcionales. Las normas del Sistema establecen las atribuciones del Ente Rector del Sistema.

Sistemas Administrativos

Los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso.

Soborno

Es cuando un ciudadano o una organización, entrega directa o indirectamente a un servidor público, determinada cantidad de dinero, con el propósito de que obtenga una respuesta favorable a un trámite o solicitud, independientemente si cumplió o no con los requisitos legales establecidos.

Trafico de influencias

Se configura cuando alguien, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

Dimensiones, categorías y enfoques de análisis

El estudio de los mecanismos institucionales en la gestión pública exige ir más allá de las definiciones generales y avanzar hacia la comprensión de sus distintas dimensiones, categorías y enfoques de análisis. Las instituciones no son entes estáticos, sino sistemas complejos en los que interactúan reglas formales, prácticas informales, estructuras organizativas, capacidades técnicas y dinámicas culturales. Cada una de estas dimensiones aporta matices distintos que, en su conjunto, permiten entender cómo se configuran los mecanismos de prevención y control frente a la corrupción en los gobiernos locales.

Una primera perspectiva reconoce que los mecanismos institucionales poseen una dimensión estructural, asociada a la existencia de órganos, dependencias y unidades de gestión que cumplen funciones específicas dentro de la organización municipal. Desde esta mirada, el diseño institucional y la distribución de competencias determinan la capacidad de la entidad para actuar de manera eficiente y transparente. Sin embargo,

la estructura por sí sola no garantiza resultados: se requiere también de una dimensión funcional, orientada a los procesos y procedimientos internos que permiten dar vida a las reglas establecidas, regulando la forma en que se toman decisiones y se implementan políticas.

Otra dimensión relevante es la cultural, que se refiere a los valores, actitudes y patrones de comportamiento que predominan en la organización. En muchos casos, prácticas de tolerancia a la informalidad, el clientelismo o la falta de sanción frente a irregularidades generan un terreno fértil para la corrupción. De allí la importancia de promover una cultura organizacional basada en la ética, la rendición de cuentas y la responsabilidad pública. Esta dimensión cultural se entrelaza con la dimensión relacional, vinculada a la interacción entre la institución y su entorno, incluyendo a la ciudadanía, los organismos de control externo, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación, cuya vigilancia y participación pueden reforzar los sistemas de prevención.

En cuanto a las categorías de análisis, es posible distinguir entre mecanismos preventivos, mecanismos de control y mecanismos correctivos. Los preventivos buscan anticipar riesgos de corrupción mediante normas claras, procesos transparentes y controles internos efectivos. Los de control se centran en supervisar la gestión, identificar irregularidades y garantizar la adecuada utilización de los recursos. Finalmente, los correctivos apuntan a sancionar las conductas ilícitas y a establecer medidas que eviten su repetición. Esta categorización permite ordenar conceptualmente los distintos instrumentos institucionales y evaluar su efectividad de manera integral.

Por último, los enfoques de análisis sobre los mecanismos institucionales han evolucionado desde aproximaciones centradas exclusivamente en la norma escrita hacia visiones más amplias que consideran la interacción entre reglas formales e informales, incentivos y contextos sociales. El institucionalismo clásico enfatizó la importancia de las leyes y reglamentos; el nuevo institucionalismo, en cambio, introdujo la idea de que las instituciones son también sistemas de incentivos y rutinas que moldean la conducta de los actores. Más recientemente, los enfoques de gobernanza destacan la necesidad de redes de cooperación entre distintos niveles de gobierno, sociedad civil y sector privado para enfrentar de manera conjunta los riesgos de corrupción.

En suma, abordar los mecanismos institucionales desde estas dimensiones, categorías y enfoques permite no solo una comprensión más completa del fenómeno, sino también identificar los puntos críticos en los que se debe intervenir para fortalecer la gestión pública local. A partir de este marco analítico, se hace posible elaborar propuestas más sólidas y contextualizadas para enfrentar los desafíos de la corrupción en los gobiernos municipales.

Avances recientes y perspectivas actuales

En los últimos años, la discusión sobre los mecanismos institucionales en la gestión pública ha experimentado un cambio significativo, en parte impulsado por la necesidad urgente de enfrentar fenómenos complejos como la corrupción y, en general, el deterioro de la confianza ciudadana en las instituciones. Una primera tendencia reciente es la incorporación de tecnologías digitales y sistemas de información como herramientas centrales en los procesos de transparencia y rendición de cuentas. Portales de datos abiertos, plataformas de seguimiento presupuestal y aplicaciones para la vigilancia ciudadana de obras públicas han transformado la manera en que las municipalidades pueden ser observadas y evaluadas por sus ciudadanos, reduciendo los espacios de opacidad en la gestión.

Otro avance relevante se vincula con la institucionalización de sistemas de integridad. Diversos gobiernos locales, impulsados por lineamientos nacionales e internacionales, han comenzado a diseñar políticas de integridad que incluyen códigos de conducta, comités internos de control y mecanismos de denuncia protegida para funcionarios y ciudadanos. Estas iniciativas reflejan una visión más integral de la prevención de la corrupción, al pasar de medidas aisladas y reactivas a sistemas coherentes y articulados que buscan instalar una cultura organizacional orientada a la ética pública.

Asimismo, la perspectiva actual enfatiza el papel de la participación ciudadana como componente esencial de los mecanismos institucionales. Ya no se concibe la integridad únicamente como una tarea del aparato administrativo, sino como un proceso compartido con la sociedad civil organizada, los medios de comunicación y los propios ciudadanos. Espacios como los presupuestos participativos, las audiencias públicas o las

veedurías ciudadanas se han consolidado como instrumentos que refuerzan la legitimidad de la gestión local y amplían la vigilancia sobre los recursos públicos.

En el ámbito académico, los enfoques contemporáneos han comenzado a integrar la mirada institucional con teorías de gobernanza y gestión de riesgos. La corrupción ya no se entiende solo como una falla individual de funcionarios deshonestos, sino como el resultado de un entramado de incentivos perversos, debilidades estructurales y deficiencias en los sistemas de control. Desde esta perspectiva, los mecanismos institucionales son evaluados no únicamente por su existencia formal, sino por su capacidad real de modificar comportamientos y de generar confianza sostenida en el tiempo.

Mirando hacia el futuro, las perspectivas actuales apuntan a una mayor articulación entre innovación tecnológica, fortalecimiento de capacidades institucionales y compromiso ciudadano. El reto para los gobiernos municipales no se limita a diseñar normas o estructuras, sino a garantizar que estas se traduzcan en prácticas efectivas que reduzcan las oportunidades de corrupción. Esto implica consolidar instituciones resilientes, capaces de adaptarse a cambios políticos y sociales, y de sostener políticas de integridad más allá de los ciclos electorales.

En síntesis, los avances recientes muestran que el fortalecimiento institucional en el ámbito local depende tanto de la implementación de nuevos instrumentos como de la consolidación de una cultura de transparencia. Las perspectivas actuales invitan a pensar en mecanismos dinámicos, interconectados y sostenibles que permitan enfrentar la corrupción de manera estructural, garantizando a la ciudadanía no solo gobiernos más eficientes, sino también más confiables y legítimos.

CAPITULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE LOS MECANISMOS NORMATIVOS

Los mecanismos normativos constituyen la base reguladora sobre la cual se sostiene la acción del Estado y, en particular, la gestión de los gobiernos municipales. A diferencia de los mecanismos institucionales, que se orientan a la organización y funcionamiento de las entidades, los mecanismos normativos se configuran como el conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y procedimentales que delimitan, orientan y controlan el ejercicio de la función pública. En este sentido, las normas no solo establecen lo permitido y lo prohibido, sino que también marcan los parámetros de responsabilidad, transparencia y legalidad que deben guiar la actuación de los funcionarios y servidores municipales.

En el marco de la lucha contra la corrupción, los mecanismos normativos adquieren un rol fundamental al proporcionar las herramientas jurídicas necesarias para sancionar las conductas indebidas, prevenir los abusos de poder y garantizar la correcta administración de los recursos públicos. Sin embargo, su eficacia no depende únicamente de su existencia formal en textos legales, sino de su capacidad de aplicarse de manera coherente, uniforme y sostenida en el tiempo. La experiencia comparada demuestra que los países con mayores avances en materia de integridad pública han logrado articular un sólido sistema normativo con instituciones eficaces y una ciudadanía activa.

En el contexto municipal, los mecanismos normativos cumplen la doble función de ordenar los procesos administrativos y de asegurar que la gestión responda al interés colectivo. Ordenanzas, reglamentos internos, planes de desarrollo, códigos de ética y leyes sectoriales se convierten así en instrumentos que deben trascender la formalidad jurídica para convertirse en verdaderos catalizadores de prácticas responsables y transparentes. La ausencia de normativas claras, o su débil implementación, abre espacios para la discrecionalidad y, por ende, para la proliferación de actos de corrupción que socavan la confianza ciudadana.

El análisis de los mecanismos normativos en este capítulo busca, por tanto,

explorar sus fundamentos conceptuales, sus principales categorías y dimensiones de aplicación, así como los enfoques contemporáneos que permiten comprender su potencial y sus limitaciones en la gestión local. El propósito es demostrar que, más allá de la producción normativa, lo crucial es la construcción de un marco jurídico que logre equilibrar control y eficiencia, que no solo restrinja el abuso del poder, sino que también promueva un ejercicio ético y transparente de la autoridad municipal.

Diseño Metodológico

Diseño de Investigación

Alcances de la Investigación.

La presente investigación es de Tipo Cualitativo – Prospectivo - Descriptivo, es decir, busca explorar los fenómenos o hechos provocados por una causa, en ella iniciar un proceso de observación y descripción de los comportamientos que se han dado sin influir sobre el sujeto de estudio, que para el caso es la Municipalidad Distrital de Majes.

Proceso de Investigación.

Al ser una investigación de tipo cualitativo, buscará acercarse a la realidad mediante el análisis subjetivo de características que definen los hechos, materia de la investigación, a efectos de explicar las causas que originan el problema principal y los problemas específicos, finalmente, realizar una propuesta general para mitigar los problemas identificados.

Ámbito de Investigación.

- Ciencia : Ciencias Sociales
- Área : Economía y Administración
- Sub área : Administración
- Disciplina : Administración y Gestión Pública

- Línea : Estado, Gobierno, Gobernabilidad y Gobernanza
- Ámbito : Gobiernos Locales

Diseño Muestral

Población

(Carrasco, 2009), refiere a la población; “es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación”. (p.236)

Para el caso de la investigación, la población está conformada por las Municipalidades distritales y provinciales del Perú, según el Censo del 30 de junio del 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, son 196 Municipalidades Provinciales y 1655 Municipalidades Distritales.

Muestra

Según (Tamayo, & Tamayo, 2012), afirman que la muestra “es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico”.

- Para nuestra investigación, tomaremos a la municipalidad caso representativo materia de estudio e investigación; la Municipalidad Distrital de Majes, en la provincia de Caylloma de la región Arequipa.

Técnicas de Recolección de Datos

La investigación está basada fundamentalmente en:

- Entrevista a los funcionarios; Alcalde, Gerente Municipal y Secretario General de la Municipalidad Distrital de Majes.
- Observación documental física y virtual de Ordenanzas municipales de Lucha contra la Corrupción de la Municipalidad Distrital de Majes – Oficina de Secretaria General, 2018.

- Observación documental física y virtual de Decretos de Alcaldía de Lucha contra la Corrupción de la Municipalidad Distrital de Majes – Alcaldía, 2018.
- Observación documental física y virtual de Directivas municipales de Lucha contra la Corrupción de la Municipalidad Distrital de Majes – Gerencia Municipal, 2018.

CAPITULO III

CASO DE ESTUDIO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES (CAYLLOMA, AREQUIPA, 2018)

El estudio de caso constituye un espacio privilegiado para aplicar y contrastar los fundamentos teóricos previamente expuestos con la realidad concreta de la gestión pública municipal. La elección de la Municipalidad Distrital de Majes, ubicada en la provincia de Caylloma en la región Arequipa, responde a su importancia como centro urbano y económico de influencia regional, así como a los desafíos persistentes que enfrenta en materia de gobernabilidad, transparencia y eficiencia administrativa. En este escenario, la prevención de la corrupción adquiere especial relevancia, no solo por la necesidad de resguardar los recursos públicos, sino también por el impacto directo que la gestión municipal tiene en la calidad de vida de la población local.

Este capítulo tiene como finalidad examinar la manera en que los mecanismos institucionales y normativos se implementan en el contexto de un gobierno local, tomando como referencia las prácticas, limitaciones y oportunidades observadas en la Municipalidad Distrital de Majes durante el año 2018. A través de este análisis se busca comprender hasta qué punto las estructuras organizativas y los marcos legales han contribuido a fortalecer la gestión pública o, por el contrario, han dejado vacíos que facilitan la aparición de prácticas inadecuadas.

Metodológicamente, el caso de estudio combina la revisión documental con el uso de entrevistas a actores clave, lo que permite construir una visión integral y contrastada de la dinámica municipal. Esta aproximación cualitativa posibilita ir más allá de los datos formales, captando percepciones, tensiones y realidades que influyen en la forma en que los mecanismos de control se traducen —o no— en resultados tangibles.

En suma, este capítulo pretende ofrecer una mirada aplicada y crítica a la gestión municipal de Majes, como un ejemplo representativo de los retos que enfrentan los gobiernos locales en el Perú frente a la corrupción. El análisis de este caso no solo permitirá identificar fortalezas y debilidades en la implementación de mecanismos preventivos, sino también proponer lecciones y reflexiones que pueden ser extrapoladas

a otros contextos municipales, contribuyendo así al debate sobre la mejora de la gestión pública en el ámbito local.

Por la naturaleza de la investigación, se ha visto realizar el análisis, utilizando el criterio: Matriz de Sistematización de Datos.

Tabla 3. Matriz de Sistematización de Datos 1 / Mecanismos Institucionales

<i>Preguntas de Entrevista Vs. Objetivos Específicos</i>	<i>Respuesta y Descripción Situación</i> Secretario General <i>Abog. David Grovas Condori</i>	<i>Respuesta y Descripción Situación</i> Alcalde <i>Arq. Renee Cáceres Falla</i>	<i>Respuesta y Descripción Situación</i> Gerente Municipal <i>Abog. Lizandro Salas Astorga</i>
Entrevista / Objetivo Específico 1 • Infórmenos si existen o no existen mecanismos institucionales en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018. Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal	Al 31 de diciembre del 2018, No existen Ordenanzas Municipales o Acuerdos de Concejo Municipal, que establezca la existencia de mecanismos institucionales, cuya finalidad sea la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes .	Al 31 de diciembre del 2018, No existen Decretos o Resoluciones de Alcaldía, que establezca la existencia de mecanismos institucionales, cuya finalidad sea la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.	Al 31 de diciembre del 2018, No existen Resoluciones Gerenciales, que establezca la existencia de mecanismos institucionales, cuya finalidad sea la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.

Fuente. Elaboración propia en base a la investigación (2019)

Tabla 4. Matriz de Sistematización de Datos 2 / Mecanismos Normativos

	<i>Respuesta y Descripción Situación</i> Secretario General <i>Abog. David Grovas Condori</i>	<i>Respuesta y Descripción Situación</i> Alcalde <i>Arq. Renee Cáceres Falla</i>	<i>Respuesta y Descripción Situación</i> Gerente Municipal <i>Abog. Lizandro Salas Astorga</i>
Entrevista / Objetivo Específico 2			
Informe con sustento documental, si existen o no existen mecanismos normativos, en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018. Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal	Al 31 de diciembre del 2018, No existen Ordenanzas Municipales o Acuerdos de Concejo Municipal, que establezca la existencia de mecanismos normativos, cuya finalidad sea la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.	Al 31 de diciembre del 2018, No existen Decretos o Resoluciones de Alcaldía, que establezca la existencia de mecanismos normativos, cuya finalidad sea la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.	Al 31 de diciembre del 2018, No existen Resoluciones Gerenciales, que establezca la existencia de mecanismos normativos, cuya finalidad sea la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.

Fuente. Elaboración propia en base a la investigación (2019)

Tabla 5. Matriz de Sistematización de Datos 3 / Mecanismos Procedimentales

<i>Preguntas de Entrevista Vs. Objetivos Específicos</i>	<i>Respuesta y Descripción Situación</i> Secretario General <i>Abog. David Grovas Condori</i>	<i>Respuesta y Descripción Situación</i> Alcalde <i>Arq. Renee Cáceres Falla</i>	<i>Respuesta y Descripción Situación</i> Gerente Municipal <i>Abog. Lizandro Salas Astorga</i>
Entrevista / Objetivo Específico 3 • Informe con sustento documental, si existen o no existen mecanismos procedimentales , en prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes, al 31 de diciembre del 2018. Sustentar con la entrega de documentos que su despacho posea o tiene a cargo; Ordenanzas Municipales, Acuerdos de Concejo Municipal, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, Resoluciones de Gerencia Municipal	Al 31 de diciembre del 2018, No existen Ordenanzas Municipales o Acuerdos de Concejo Municipal, que establezca la existencia de mecanismos procedimentales, cuya finalidad sea la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.	Al 31 de diciembre del 2018, No existen Decretos o Resoluciones de Alcaldía, que establezca la existencia de mecanismos procedimentales, cuya finalidad sea la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.	Al 31 de diciembre del 2018, No existen Resoluciones Gerenciales, que establezca la existencia de mecanismos procedimentales, cuya finalidad sea la prevención de la corrupción en la municipalidad distrital de Majes.

Fuente. Elaboración propia en base a la investigación (2019)

Contexto Socioeconómico y Administrativo de la Municipalidad Distrital de Majes

El distrito de Majes, situado en la provincia de Caylloma, región Arequipa, constituye uno de los polos de desarrollo económico más relevantes del sur del Perú, gracias a su posición estratégica dentro del proyecto Majes-Siguas, orientado a la irrigación y aprovechamiento agrícola de grandes extensiones de tierras. Esta dinámica productiva ha favorecido la consolidación de un tejido social diverso, compuesto por productores agrícolas, comerciantes, profesionales y migrantes provenientes de distintas regiones del país, quienes ven en Majes una oportunidad de crecimiento económico y social.

No obstante, el crecimiento económico no siempre se ha traducido en un fortalecimiento institucional. La Municipalidad Distrital de Majes, en su rol de ente rector del desarrollo local, ha enfrentado serias limitaciones en cuanto a la gestión de los

recursos públicos y a la implementación de políticas de transparencia. Al año 2018, se identificaron debilidades en el cumplimiento de procesos administrativos clave, particularmente en áreas sensibles como la Secretaría General, la Alcaldía y la Gerencia Municipal, donde la ausencia de normativas claras y de mecanismos de control efectivos incrementaba el riesgo de prácticas irregulares.

Desde la perspectiva de la gobernanza, Majes representa un escenario donde se cruzan dos dimensiones críticas: por un lado, el potencial de desarrollo productivo y social de un distrito con fuerte dinamismo económico; y por otro, la fragilidad institucional de un gobierno local que aún no logra consolidar sistemas sostenibles de prevención de la corrupción. Esta contradicción se refleja en la tensión permanente entre las demandas ciudadanas por servicios públicos de calidad y las dificultades de la administración municipal para responder de manera eficiente y transparente.

La elección de Majes como caso de estudio permite, por tanto, evidenciar cómo un distrito con notables ventajas competitivas puede ver limitado su progreso por la carencia de mecanismos institucionales sólidos. Asimismo, pone de relieve la necesidad de diseñar estrategias de gestión innovadoras que permitan cerrar la brecha entre el desarrollo económico y la consolidación de una cultura de integridad y responsabilidad pública.

CAPITULO IV

PROPUESTA DE VALOR

Propuesta de Mecanismos Institucionales y Normativos en Prevención de la Corrupción en los Gobiernos Municipales: Caso Municipalidad Distrital de Majes de la provincia de Caylloma – región Arequipa

La propuesta valor busca proponer a los gobiernos locales, la creación de nuevos mecanismos institucionales que organizados e implementados mediante normativas y disposiciones a nivel institucional, se logre prevenir y disminuir los actos de corrupción que pudieran generarse a través del ejercicio de los principales sistemas administrativos y funcionales que utiliza el Estado, para cumplir con sus fines.

La propuesta busca establecer lineamientos generales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 85, Ley General de Cooperativas y sus Modificatoria los D.L. 141 y D.L. 592, Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y demás normativas inherentes y vigentes, las mismas que deberán ser adecuadas e implementadas de acuerdo a sus estructuras y recursos disponibles.

Las Cooperativas y el consejo de vigilancia como modelo de fiscalización y control

El Decreto Supremo N° 074-90-TR, aprueba el texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, norma que permite constituir, implementar y regular el funcionamiento las organizaciones cooperativas en el Perú. En el artículo 7° de la precitada norma, señala que las cooperativas primarias se organizan en:

Por su Estructura Social: toda cooperativa se constituirá y funcionará necesariamente en una de las siguientes modalidades:

Cooperativas de Trabajadores: cuyo objeto es ser fuente de trabajo para quienes al mismo tiempo sean sus socios y trabajadores; Cooperativas de Usuarios: cuyo objeto

es ser fuente de servicio para quienes sean o puedan ser los usuarios de éstas;

Por su Actividad Económica: toda cooperativa deberá adecuarse a cualquiera de los Tipos previstos a continuación o de los que fueren posteriormente reconocidos según el artículo siguiente, (inciso 8):

Cooperativas agrarias; Cooperativas agrarias azucareras; Cooperativas agrarias cafetaleras;

Cooperativas agrarias de colonización; Cooperativas comunales; Cooperativas pesqueras; Cooperativas artesanales; Cooperativas industriales; Cooperativas mineras;

Cooperativas de transportes; Cooperativas de ahorro y crédito; Cooperativas de consumo;

Cooperativas de vivienda;

Cooperativas de servicios educacionales; Cooperativas de escolares;

Cooperativas de servicios públicos; Cooperativas de servicios múltiples; Cooperativas de producción especiales; Cooperativas de servicios especiales.

Asimismo, en el Artículo 31° del D.S. N° 074-90-TR, establece que toda cooperativa de contar con un “consejo de vigilancia”, con rango directivo, que tiene entre principales funciones, las de fiscalización y control, velan por el buen uso de los fondos, valores, títulos y demás bienes de la cooperativa, correctas prácticas contables y financieras, cumplimiento de normativas inherentes, informes de fiscalización a la asamblea general, denunciar infracciones a la Ley, fiscaliza a la función ejecutiva y son elegidos periódicamente.

Mediante Ley N° 30822 se modifica la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca Seguros, que incorpora a la Cooperativas de Ahorro y Crédito para su regulación y supervisión, reconociendo su forma de organización y dándole un elevado grado de importancia a los “consejos de vigilancia” además con las funciones de auditoría interna, para las cooperativas de nivel A.

Ante este modelo de funcionamiento y operatividad que vienen ejerciendo los “consejos de vigilancia”, resulta interesante poder llevar y adaptarlo a los gobiernos locales, es decir la municipalidades provinciales y distritales, en el afán de contribuir a fortalecer la lucha contra la corrupción en el ejercicio de la función pública, el uso de los recursos públicos del Estado y la correcta aplicación de los sistemas administrativos.

Denominación de la propuesta Mecanismo Institucional y Normativo Municipal para reducir la Corrupción

“Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional” de la Municipalidad Distrital de Majes.

Propuesta de Mecanismos Institucionales

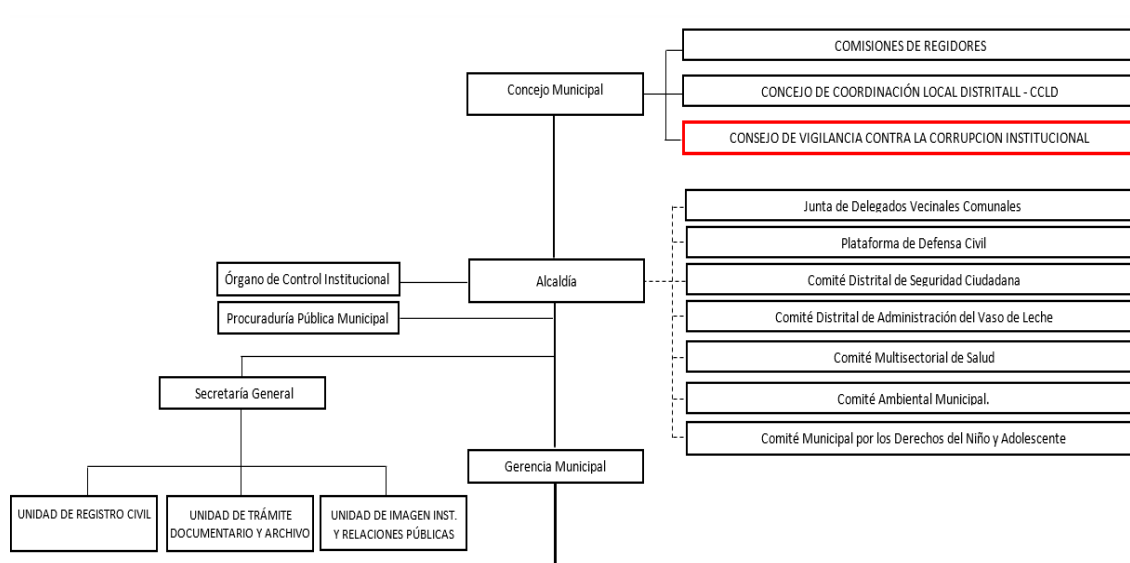
Teniendo en cuenta la estructura organizacional municipal actual y la forma de organizar de los gobiernos locales, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; se propone la creación del “Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional” de la Municipalidad Distrital de Majes, cuyo órgano tiene el nivel organizacional de coordinación del Concejo Municipal, enfocado en el fortalecimiento de la fiscalización y control institucional.

El “Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional” estaría conformado por 6 miembros:

1. 01 Miembro del Concejo Municipal (Designado por el Concejo Municipal, y quién Preside el Comité)
2. 01 Profesional del Órgano de Control Institucional
3. 01 Miembro del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Municipal
4. 01 Representante de la Sociedad Civil Miembro del Consejo de Coordinación Local-CCLD
5. 01 Profesional Especializado de carrera designado por los Trabajadores Municipales
6. 01 Profesional de la Jurisdicción Distrital elegido por los gremios profesionales.

Incorporar a la estructura orgánica municipal, el “Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes” como órgano de coordinación del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Majes.

Ilustración 1. *Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción en la Estructura Orgánica Municipal*



Fuente. Elaboración propia en base a la investigación (2019)

Propuesta de Mecanismos Normativos

El “Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes” se deberá crear mediante Ordenanza Municipal:

MODELO DE ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2019/MDM

Majes,.... De del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Informe Legal -----2019-MDM/SAJ, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica y la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha de Octubre del 2019 de la Municipalidad Distrital de Majes Pedregal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194 de nuestra Carta Magna, modificado mediante Ley N.º 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las "Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización Interna, la Regulación, Administración y Supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa (..)"

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, establecido como una de sus políticas en la que somos un Estado eficiente y transparente (Vigésima Cuarta Política), así como la promoción de la transparencia y la erradicación de la corrupción en todas sus formas (Vigésima Sexta política),

correspondiendo al Estado afirmar en la Sociedad y dentro del propio sistema de Gobierno, basados en principios éticos y Valores sociales así como la Vigilancia Ciudadana y la Transparencia la Rendición de Cuentas para garantizar la Institucionalidad de nuestro País; el cual constituye elemento consustancial a dicha Política el Destierro de la Impunidad, del Abuso de Poder, de la Corrupción y el atropello de los Derechos de todos los Ciudadanos.

Que, la Corrupción es un Fenómeno que afecta a todos los peruanos, en especial a los más pobres, y por tanto su control representa una Política de Estado que compromete a los tres niveles de Gobierno. En esa línea el Artículo 9 de la Ley N° 29976, que eleva a rango de ley la norma de creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN Anticorrupción), en su inciso 1° establece que: "los Gobiernos Regionales y Locales implementen Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción (...)" Que, se ha encargado a la Comisión de Alto Nivel de Anticorrupción, a realizar el seguimiento de la conformación de las Comisiones Locales Anticorrupción, así como coordinar la ejecución de las Políticas y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción a nivel local.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021, que contiene el Marco Metodológico de desarrollo del Plan, Objetivos estratégicos y acciones del Plan y estrategias de Implementación, cuyo ámbito de aplicación comprende a los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, como puede apreciarse en las normas legales antes acotadas, existe el compromiso del Estado de estimular la participación de la sociedad civil en los esfuerzos para prevenir la corrupción; y para ello es menester que las entidades del Estado, establezcan mecanismos que permitan un conocimiento oportuno y vigilante de las acciones estatales.

Que, la lucha contra la corrupción no es una tarea sencilla, y por ende no depende únicamente de acciones institucionales que comprendan a los

poderes del Estado, sino que es una tarea que también le compete a la Ciudadanía, quienes ejercen el derecho de participación y está consagrado en la Constitución como mecanismo de control de la corrupción.

Estando a los fundamentos antes expuesto, y a las facultades conferidas en el inciso 8) Artículo 9° y Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal aprobó lo siguiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CREASE EL CONSEJO DE VIGILANCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE MAJES, como órgano de coordinación y concertación del Concejo Municipal en materia de fortalecimiento de la fiscalización y control institucional de la Municipalidad Distrital de Majes, teniendo como objetivo principal implementar Acciones de Prevención y Combate de la corrupción en el marco del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción, conforme lo establece el D.S. N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021.

ARTICULO SEGUNDO: ALCALCE, FUNCIONES Y REGIMEN DE

REUNIONES. Será de alcance local y de sus funciones, responsabilidades, remoción y régimen de informes mensuales al Concejo Municipal, asimismo, para cada procedimiento de selección en las contrataciones con el Estado, ejecución de programas, proyectos, obras impulsadas y ejecutadas por la municipalidad; es un canal directo de participación y denuncias ciudadanas y evaluación anual de funciones a cargo del Concejo Municipal, en las cuales sus reuniones serán Ordinarias (01 vez al mes), Extraordinarias y Permanentes.

ARTICULO TERCERO: DE LA POTESTAD, el “Consejo de Vigilancia

Contra la Corrupción Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes” para emitir informes, directivas y recomendaciones a los procedimientos en el marco de los sistemas administrativos.

La potestad y responsabilidad para recomendar la suspensión y el inicio de procedimientos administrativos sancionadores y las acciones civiles y penales correspondientes.

ARTICULO CUARTO: DE LA DESIGNACION, estará a cargo del Concejo Municipal por un periodo anual, a propuesta de cuando menos (02) dos Comisiones de Regidores a fines a la función de fiscalización, control, presupuesto, obras públicas y programas municipales.

ARTÍCULO QUINTO: DE LA CONFORMACION del “Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes”, estará conformado por:

- 01 Miembro del Concejo Municipal (Designado por el Concejo Municipal, y quién Preside el Comité)
- 01 Profesional del Órgano de Control Institucional
- 01 Miembro del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Municipal
- 01 Representante de la Sociedad Civil Miembro del Consejo de Coordinación Local-CCLD
- 01 Profesional Especializado de carrera designado por los Trabajadores Municipales
- 01 Profesional de la Jurisdicción Distrital elegido por los gremios profesionales.

ARTICULO SEXTO: CONVOCAR a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Majes, a fin que, de acuerdo a sus atribuciones, proceda a incorporar la estructura orgánica

del “Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional”, conforme a los lineamientos expuestos en la Ley N.º 29976 - Ley de Creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, concordante con el D.S. N.º 044-2018-PCM que Aprueba Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción 2018-2021.

ARTICULO SEPTIMO: DISPONER a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Majes, a fin que, provisione presupuesto anual, para la asignación de Dietas de Éxito en la Gestión, como incentivo, por cada caso descubierto, sustentado, resuelto y previa aprobación del Concejo Municipal, con cargo a los recursos directamente recaudados (R.D.R.) y en el marco del fortalecimiento del control institucional, cuya dieta no deberá ser menor a 2 U.I.T (vigente) ni mayor a 3 U.I.T.(vigente).

ARTICULO OCTAVO: DISPONER que mediante Decreto de Alcaldía se reglamente sus funciones y mecanismos procedimentales del Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTICULO NOVENO: ENCARGAR a la Jefatura de Informática el DISPONER la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Regional Oficial de Avisos Judiciales, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Majes. <http://munimajes.gob.pe/>

ARTICULO DECIMO: La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La legislación penal vigente contiene diversos problemas de aplicación y metodología práctica por parte de los actores involucrados, la misma que no se reduce únicamente a la intervención de los jueces, fiscales, abogados, procuradores públicos sino también a la ciudadanía en general. Asimismo, la presente norma municipal no origina gastos ni mayor presupuesto al Estado. El beneficio en cuanto a la modificación es establecer una normativa que garantice la eficiencia y eficacia en la participación ciudadana

En la lucha contra la corrupción pública, posibilitando que la sociedad civil tome la iniciativa en los procesos de que prioriza.

Esta iniciativa legislativa municipal desarrolla políticas concertadas entre la municipalidad (Estado) y la ciudadanía organizada que conjuga esfuerzos con los funcionarios públicos para controlar, prevenir y denunciar de actos de corrupción.

Propuesta de Mecanismos Procedimentales

Conforme a la Ordenanza Municipal que crea el Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes, se debe emitirse el Decreto de Alcaldía que reglamente las funciones y mecanismos procedimentales de dicho órgano.

Modelo de Decreto de Alcaldía: Modelo DECRETO DE ALCALDÍA N°
.....-2019-A-MDM

Majes.....de.....del 2019

En el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Majes

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el inciso 17 de su artículo 2º establece que toda persona tiene derecho “A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a Ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum”. Asimismo, en el inc. 5 del mismo articulado establece que toda persona tiene derecho a “Solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga este pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional (.)”.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806), que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado, regula el derecho de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 29 de la Constitución Política, sobre el fundamento que toda información que posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones que prevé la Ley. Establece que el Estado debe adoptar medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública; y, tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. Los funcionarios o servidores que no cumplieran con estas disposiciones legales serán sancionados e incluso denunciados penalmente por Abuso de Autoridad.

“Asimismo, la Ley de Bases de Descentralización (Ley N° 27783),

regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al gobierno nacional, gobierno central y gobiernos locales; definiendo además las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal. Establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para ello deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), establece como finalidad que los Gobiernos Locales representen a su vecindario, promuevan la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Este desarrollo deberán promoverlo con la participación de la micro y pequeña empresa, a través de plan de desarrollo económico local estructurado en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (Ley N° 26300), que regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadano de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y establece que son derechos de participación ciudadana la iniciativa de reforma constitucional y de formación de leyes; el referéndum; la iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales; así como otros mecanismos de participación establecidos por la citada Ley, para el ámbito de los gobiernos regionales municipales y regionales. De la misma forma, prevé que son derechos de control ciudadano aquellos referidos a la revocatoria de autoridades; remoción de autoridades; demanda de rendición de cuentas; y, otros mecanismos de control establecidos por esta Ley para el caso de los gobiernos municipales y regionales. Esta norma además de establecer los alcances de los derechos de participación y control ciudadano, determina sus alcances y los procedimientos específicos para el su ejercicio,

como mecanismos de control y participación.

Asimismo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (Ley N° 27785) en su artículo 9° literal q) reconoce como principio del control gubernamental la participación ciudadana, que permita la contribución de la ciudadanía en el ejercicio del control gubernamental.

Que, el buen gobierno se constituye cuando la organización política de una sociedad se sustenta en el gobierno y en la ciudadanía,

configurándose ésta en un cuerpo electoral activo y participante. Así, el buen gobierno implica trascender la democracia representativa e introducir, como un elemento complementario para su funcionamiento, a la participación ciudadana: la acción simbiótica entre la forma representativa de gobierno y la participación ciudadana debería lograr una mayor estabilidad del sistema político.

Que, la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en el proceso de toma de decisiones estatales debería dotar de mayor legitimidad al gobierno, haciéndolo más democrático y dotando de mayor gobernabilidad al sistema político, Un sistema político y un régimen democrático donde las demandas generadas en la sociedad permeen el gobierno, haciendo posible la materialización de estas demandas sociales (a través de mecanismos institucionales) en políticas públicas, configura el escenario del buen gobierno.

Que, la ciudadanía reclama nuevos planteamientos democráticos basados en la deliberación, es decir, en la participación ciudadana. Siendo una forma de autorregulación social, por lo tanto:

- a) Conlleva comportamiento ético por parte de los servidores públicos.
- b) Constituye una nueva forma de interlocución entre Estado y sociedad.
- c) Es una respuesta ante los niveles de corrupción en la administración

pública.

Que, la sociedad organizada necesita ejercer su derecho a la participación ciudadana, máxime si conforme a su percepción la corrupción es uno de los mayores problemas que aquejan a los peruanos.

Que, los casos emblemáticos de corrupción, no se han detectado a través de los mecanismos de control del Estado, sino a través de la prensa o por denuncias de ciudadanos e incluso usando métodos cuestionados legalmente (grabaciones, filmaciones).

Que, los recursos que se pierde por actos de corrupción afectan a todos los peruanos, sobre todo a los más pobres a quienes no llegan los servicios básicos. La corrupción es percibida por la mayoría de la población, como el principal obstáculo para el DESARROLLO.

Estando a la ordenanza Municipal N°que crea el Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción de la Municipalidad Distrital de Majes, Conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20° numeral 6. de la Ley 27972 – Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

**DECRETO DE ALCALDÍA QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y
MECANISMOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA CONTRA LA
CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MAJES**

Artículo 1°. Objeto

El presente Decreto de Alcaldía tiene por objeto establecer las funciones y mecanismos procedimentales del Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes.

Artículo 2°. Finalidad

La finalidad es la materialización de la participación ciudadana establecida en la Constitución Política, y fortalecer la lucha contra la Corrupción en nuestra sociedad.

Artículo 3° Definición

Se entiende por Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional el mecanismo democrático de representación que les permite a la sociedad, las autoridades distritales, la comunidad campesina, nativas, rondas campesinas, asentamientos humanos rurales o urbanos, comités de gestión local y cualquier otra organización social que involucre directamente a la fiscalización.

Artículo 4° Facultad de constitución

El Concejo Municipal, ha creado mediante Ordenanza Municipal N° el Consejo de Vigilancia Contra la Corrupción Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes, conforme a las facultades conferidas por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad y demás normas nacionales.

Artículo 5° Conformación y periodicidad

El Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional está conformado por 6 miembros, las mismas que deberán domiciliar en la jurisdicción distrital rural o urbana. Cuyos miembros son designados por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Majes. Con la siguiente formula:

- 01 Miembro del Concejo Municipal (Designado por el Concejo Municipal, y quién Preside el Comité)
- 01 Profesional del Órgano de Control Institucional
- 01 Miembro del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Municipal
- 01 Representante de la Sociedad Civil Miembro del Consejo de Coordinación Local-CCLD

- 01 Profesional Especializado de carrera designado por los Trabajadores Municipales
- 01 Profesional de la Jurisdicción Distrital elegido por los gremios profesionales.

La duración del período funciones es de un (01) año.

Artículo 6º Objetivos

- a) Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal;
- b) Fortalecer los procesos de participación ciudadana en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les involucran y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión;
- c) Velar por los intereses de las comunidades;
- d) Incentivar el liderazgo y la participación ciudadana.

Artículo 7º Funciones

El Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional de la Municipalidad Distrital de Majes, tendrán como funciones las siguientes:

- a) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial;
- b) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de los procesos de adquisición de bienes o servicios que incida directamente a su comunidad.
- c) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de vigilancia o veeduría;
- d) Comunicar a la ciudadanía, mediante asambleas generales o en

reuniones, los avances de los procesos de vigilancia o veedurías que estén desarrollando;

- e) Remitir al Concejo Municipal de forma mensual, los informes que se desprendan de la función de control y vigilancia en relación con los asuntos que son objeto de vigilancia o veeduría;
- f) Denunciar ante las autoridades competentes los casos de corrupción y/o malas prácticas de los funcionarios públicos.

Artículo 8º Informe

Culminada su labor, el Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional, emitirá un informe, el mismo que será remitido a la autoridad competente.

PRINCIPIOS RECTORES DE LOS CONSEJOS DE VIGILANCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 9º Principio de Democratización. El Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional debe obrar en su organización y funcionamiento en forma democrática y participativa definiendo claramente que sus integrantes tienen iguales derechos y obligaciones y que las decisiones se tomarán preferentemente por consenso o en su defecto por mayoría.

Artículo 10º Principio de Autonomía. El Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional, actúan por la libre iniciativa de los ciudadanos, gozan de plena autonomía frente a todas las entidades públicas.

En ningún caso sus integrantes pueden ser considerados funcionarios públicos.

Artículo 11º Principio de Responsabilidad. La participación del Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional en la gestión

pública se fundamenta en la colaboración de los particulares, sus organizaciones y las autoridades públicas en el cumplimiento de los fines Estatales. Por ello, el ejercicio de los derechos y deberes que a cada uno le son propios conlleva la obligación de responder en cada caso frente a sus miembros, la sociedad y el Estado.

Artículo 12° Principio de Objetividad. Las actividades del Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional, deben guiarse por criterios objetivos que impriman certeza a sus conclusiones y recomendaciones.

IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES

Artículo 13° Impedimentos para ser integrantes de los Consejos de Vigilancia contra la Corrupción Institucional:

- a) Quienes sean contratistas, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa objeto de vigilancia o veeduría o tengan algún interés patrimonial directo o indirecto en la ejecución de las mismas.
- b) Quienes estén vinculados por matrimonio, convivencia o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad con el contratista, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como a los servidores públicos que tengan la participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos.
- c) Cuando sean trabajadores o funcionarios públicos, municipales registrados como sancionados por falta grave o muy grave.
- d) Quienes formen parte de núcleos ejecutores.

Artículo 14° Prohibiciones de los Consejos de Vigilancia contra la Corrupción Institucional

Al Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional en el

ejercicio de sus funciones les está prohibido, sin el concurso de autoridad competente, retrasar, impedir o suspender los programas, proyectos o contratos objeto de la vigilancia o veeduría.

Artículo 15° El Ministerio Público, el Poder Judicial, la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y la Defensoría del Pueblo podrán prestar su apoyo y concurso al Consejo de Vigilancia contra la Corrupción Institucional, para tal efecto, podrán acordar mediante convenios programas de capacitación o acciones conjuntas en las materias objeto de su Ordenanza Municipal de creación.

Por Tanto;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CAPÍTULO V

REFLEXIONES FINALES Y DESAFÍOS

La investigación desarrollada a lo largo de este libro ha tenido como propósito central analizar la importancia de los mecanismos institucionales y normativos en la prevención de la corrupción dentro de los gobiernos locales, tomando como caso de estudio la Municipalidad Distrital de Majes, en la provincia de Caylloma, región Arequipa. Después de recorrer los fundamentos teóricos, examinar los antecedentes, describir las dimensiones y enfoques de análisis, y confrontar estos elementos con la realidad empírica de un municipio concreto, corresponde ahora presentar las conclusiones y reflexiones finales que surgen de este proceso.

Este capítulo no se limita a exponer un listado de hallazgos, sino que busca integrarlos en una visión comprensiva que permita valorar los avances, limitaciones y retos de la gestión pública local en su lucha contra la corrupción. En ese sentido, las conclusiones presentadas sintetizan los aportes más relevantes del estudio, evidenciando cómo la solidez de las instituciones y la claridad de los marcos normativos se convierten en factores decisivos para el fortalecimiento de la gobernabilidad municipal.

Al mismo tiempo, las reflexiones finales invitan a mirar más allá del caso particular de Majes, reconociendo que los desafíos que enfrenta este distrito son compartidos por muchos otros gobiernos locales en el Perú y en la región. El aprendizaje obtenido ofrece pautas útiles para repensar las políticas municipales, mejorar los instrumentos de gestión y reforzar la cultura de integridad en el ejercicio de la función pública.

Finalmente, este capítulo cumple una doble función: por un lado, cerrar el proceso investigativo destacando los principales aportes obtenidos; y por otro, abrir un horizonte de discusión y de propuestas orientadas a la construcción de municipios más transparentes, eficientes y comprometidos con el bienestar ciudadano. De este modo, las conclusiones y reflexiones no representan un punto final, sino un punto de partida para futuras investigaciones, debates y prácticas de gestión pública que contribuyan a consolidar la lucha contra la corrupción en los gobiernos locales del país.

Este trabajo de investigación tuvo como propósito identificar y analizar la ausencia de mecanismos institucionales y normativos orientados a la prevención de la corrupción en la Municipalidad Distrital de Majes durante el año 2018. A partir de la información procesada, obtenida mediante entrevistas a los principales funcionarios municipales responsables de la elaboración, aprobación o ejecución de normas e instrumentos de gestión, fue posible arribar a conclusiones de gran relevancia que permiten comprender la magnitud de la problemática.

Los resultados evidencian que, al cierre del 31 de diciembre de 2018, la **Secretaría General**, órgano de apoyo normativo del Concejo Municipal y responsable de brindar soporte a las funciones legislativas y fiscalizadoras de la entidad, no contaba con ninguna ordenanza municipal ni acuerdo de concejo que dispusiera la creación de mecanismos institucionales, normativos o procedimentales específicamente dirigidos a la prevención de la corrupción. Esta carencia normativa muestra un vacío en la estructura regulatoria del municipio, ya que el máximo órgano legislativo carecía de iniciativas formales que priorizaran el fortalecimiento de la integridad pública.

De igual modo, en el **Despacho de Alcaldía**, instancia que ejerce la máxima representación política y administrativa del municipio, se constató la inexistencia de decretos o resoluciones con la finalidad de instaurar mecanismos anticorrupción. La ausencia de liderazgo normativo desde esta instancia constituye un factor crítico, dado que el alcalde, como titular del gobierno municipal, es quien debería impulsar la formulación de políticas y medidas orientadas a la prevención de actos indebidos en la gestión pública.

La situación es similar en la **Gerencia Municipal**, órgano encargado de la administración general de la entidad, donde no se encontraron resoluciones que establezcan mecanismos institucionales ni procedimentales destinados a la lucha contra la corrupción. Este hallazgo confirma la debilidad estructural en el nivel administrativo, donde se privilegia la operatividad cotidiana, pero sin articular estrategias de prevención.

Asimismo, al revisar la **estructura orgánica de la municipalidad**, se corroboró la inexistencia de una unidad especializada en la prevención de la corrupción. La única

instancia vinculada al control es el **Órgano de Control Institucional (OCI)**, cuya labor responde a la normativa nacional y se centra en acciones de verificación y auditoría, mas no en procesos preventivos internos impulsados por la propia gestión municipal. Este hecho refleja una dependencia exclusiva de los mecanismos de control externo, sin que exista una propuesta orgánica propia que priorice la transparencia en los procesos locales.

Estos hallazgos coinciden con lo reportado en investigaciones previas. Untiveros (2017), por ejemplo, demostró que los mecanismos de control guardan una relación inversa con los niveles de corrupción, es decir, mientras más sólidos y efectivos son los mecanismos implementados, menor es la incidencia de prácticas indebidas en la administración pública. Sus resultados, aplicados al caso de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, señalan que la carencia de normas específicas o de mecanismos de control incrementa significativamente la vulnerabilidad institucional frente a la corrupción.

Del mismo modo, los hallazgos en Majes se relacionan con las conclusiones de Paredes (2017), quien argumenta que los mecanismos judiciales, aunque necesarios, se concentran principalmente en la sanción y no en la prevención. Tal enfoque reactivo genera que los procesos judiciales se activen únicamente después de producido un daño económico o social, sin evitar que este ocurra. A ello se suma un serio problema de corrupción interna en las instancias encargadas de investigar y sancionar, lo cual debilita aún más la confianza ciudadana en el sistema y limita la posibilidad de imponer sanciones ejemplares.

En este sentido, tanto la evidencia empírica recogida en Majes como los aportes de investigaciones previas convergen en un punto central: **la lucha contra la corrupción no puede limitarse a medidas reactivas, sancionadoras o externas, sino que debe construirse desde el interior de las propias instituciones municipales, con mecanismos claros, sostenibles y preventivos.** La ausencia de estos mecanismos genera vacíos que no solo facilitan la ocurrencia de actos irregulares, sino que también perpetúan una cultura organizacional poco sensible a la transparencia y la rendición de cuentas.

El análisis de este caso muestra que, sin reformas orientadas a la prevención, las municipalidades seguirán enfrentando limitaciones estructurales para garantizar una gestión íntegra y confiable. Por tanto, la experiencia de Majes no debe leerse únicamente como una problemática aislada, sino como un reflejo de la fragilidad institucional presente en gran parte de los gobiernos locales del país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bliss, K., & Deshazo, P. (2009). Control de la corrupción en los gobiernos locales de America Latina. Santiago de Chile, Chile: Bliss.
- Casanova, M. (2009). La Corrupción Política en Democracia y La Confianza. Madrid, España: Casanova.
- Casanova, M. (2009). La Corrupción Política en Democracia y La Confianza. Madrid, España: Casanova.
- Chinchilla, M. C. (1999). La Desviación del Poder. Madrid, España: Pearson Educación.
- Concha, S. (2010). Etica en la Administración para Prevenir la Corrupción en la Municipalidad de Tayacaja. Lima, Perú: Pearson Educación.
- Contraloría General de La República. (2019). Informes de Control. Obtenido de: <https://www.contraloria.gob.pe/portal/BuscadorInformes/BuscadorInformes>. htm
- Coy, B., & Valencia, L. (2018). Manual de Normas APA – Sexta Edición. Obtenido de: <http://www.reduniversidadesvirtualesiberoamericas.com>
- Diario El Comercio. (2017). Cifras en rojo 67% de peruanos desapueba la gestión de los gobiernos locales y regionales. Diario El Comercio. Lima. Obtenido de :<https://www.elcomercio.pe/peru/cifras-rojo-67-peruanos-desaprueba-gestion-gobiernos-regionales-noticia-459186>
- Diario Oficial El Peruano. (2016). Normas Publicadas. Obtenido de: <https://www.elperuano.pe/normaslegales/confirman-venta-de-formatos-para-la-recoleccion-de-firmas-de-resolucion-no-1256-2016-jne-1458208-3/>
- Diario Oficial El Peruano. (2018). Resolución N° 1696-2018-JNE. Obtenido de Diario El Peruano: <https://www.elperuano.pe/normaslegales/confirman-resolucion-que-declaro-improcedente-en-el-extremo-resolucion-no-1696-2018-jne-1692973-8/>

- Diario Sin Fronteras. (2019). Presentan diez denuncias contra exalcalde Elard Hurtado Retamozo. Obtenido de Diario Sin Fronteras: <http://www.diariosinfronteras.pe/2019/04/30/presentan-diez-denuncias-contr-exalcalde-elard-hurtado-retamozo/>
- Diaz, M., & Garcia, C. (2007). El Derecho Penal ante la Corrupción Política y Administrativa. México: Ediciones Zapatero.
- Congreso de la República. (1990). D.S. 074-90-TR. TUO. Ley General de Cooperativas. Lima. Obtenido de: <http://www.congreso.gob.pe>
- Congreso de la República. (1993). Constitución Política del Perú. Lima. Obtenido de: <http://www.congreso.gob.pe>
- Congreso de la República. (2003). Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Lima. Obtenido de: <http://www.congreso.gob.pe>
- Congreso de la República. (2003). Ley 28056. Ley Marco del Presupuesto Participativo. Lima. Obtenido de: <http://www.congreso.gob.pe>
- Congreso de la República. (2007). Ley 29158. Orgánica del Poder Ejecutivo. Lima. Obtenido de: <http://www.congreso.gob.pe>
- Congreso de la República. (1991). Decreto Legislativo N° 085. Ley General de Cooperativas. Lima. Obtenido de: <http://www.congreso.gob.pe>
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. México: Mc. Graw Hill.
- Mavila, L. R. (2012). La Corrupción en el poder Judicial como parte del sistema de justicia en la década de 1990-2000. Tesis Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima. Obtenido de UNMSM: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1268/Mavila_lr.pdf?sequence=1
- Ministerio de Economía y Finanzas.(2019). Seguimiento a la ejecución presupuestal. Lima. Obtenido del MEF: <https://www.mef.gob.pe/es/seguimiento-de-la->

ejecucion-presupuestal- consulta-amigable

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). La Corrupción en los Gobiernos Regionales y Locales (1ra. Edición). Lima. Edición por Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción.

Muñoz, J. (2010). Taller de políticas públicas. Santiago de Chile, Chile. Edición por Universidad de Talca.

Paredes, G. (2017). Delitos de corrupción de funcionarios y servidores públicos en los gobiernos locales. Lima. Obtenido de: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPRG_4104e0a998660cf027de4ef8c1795c50/Details

Reyna, A., & Hurtado, M. (2004). La corrupción en el sector público de la ciudad de Huancayo. Huancayo - Perú. Obtenido de: <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/3090/Concha%20Saenz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rose-Ackerman, S. (1989). Corruption and the private sector. New Jersey-USA. Obtenido de: [https://scholar.google.com.pe/scholar?q=Rose-](https://scholar.google.com.pe/scholar?q=Rose-Ackerman,+S.+(1989).+Corruption+and+the+private+sector&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholar)

[Ackerman,+S.+\(1989\).+Corruption+and+the+private+sector&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholar](https://scholar.google.com.pe/scholar?q=Rose-Ackerman,+S.+(1989).+Corruption+and+the+private+sector&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholar)

Sabán, A. (1991). El marco jurídico de la corrupción. Madrid. España. Obtenido de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=243356>

Sanchez, M. (1997). La Corrupción y los problemas del control de las administraciones públicas. Madrid. España. Editorial Alianza.

Untiveros, C. (2017). Mecanismos de Control y Corrupción de Funcionarios Sociedad de Beneficiencia de Ayacucho - 2017. Universidad Cesar Vallejo. Lima. Obtenido de UCV: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/26444/untiveros_